

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SUPLEMENTO DE 16 PÁGINAS
Resoluciones

Resoluciones

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE
Resolución N° 234

La Plata, 13 de octubre de 2016.

VISTO el Expediente N° 2417-2006/16 del registro del MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS, la Ley N° 14.803 y su modificatoria N° 14.805 -Ley de Ministerios-, el Decreto N° 360 de fecha 18 de abril de 2016 -B.O. 3/05/16-, el Decreto-Ley N° 16.378/57, Ley Orgánica de Transporte de Pasajeros, y sus Decretos Reglamentarios N° 6.864 de fecha 29 de abril de 1958 -B.O. 9/06/58- para el transporte por automotor de pasajeros y N° 2.608 de fecha 12 de junio de 1989 -B.O. 24/08/58- para el transporte fluvial de pasajeros en aguas jurisdiccionales de la Provincia de Buenos Aires, teniendo en cuenta las políticas sustantivas que dan marco al accionar de la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires y la necesidad de optimizar los resultados a través de una gestión ágil y eficiente, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 14.803 y su modificatoria N° 14.805 -Ley de Ministerios- y el Decreto N° 360 de fecha 18 de abril de 2016 -B.O. 3/05/16- que aprobó la Estructura Orgánica Funcional del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, se asignan al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y a la Subsecretaría de Transporte, respectivamente, las competencias, misiones y responsabilidades en materia de transporte en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que el transporte público de pasajeros se encuentra regido en la Provincia de Buenos Aires por el Decreto-Ley N° 16.378/57, Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros;

Que en efecto, mediante el mencionado Decreto-Ley N° 16.378/57, y sus Decretos Reglamentarios N° 6.864/58 y N° 2.608/89, se fijaron las pautas que rigen el establecimiento, utilización y ejercicio del transporte público de pasajeros por automotor y fluvial, respectivamente;

Que por el artículo 56 de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros la entonces Dirección General del Transporte, actual Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires tiene competencia para ejercer todas las funciones y providencias necesarias para el cumplimiento y observancia de las disposiciones de dicha Ley (cfr. inc. 28);

Que en este sentido, por el precitado artículo 56 se asignaron facultades específicas a la entonces Dirección General de Transporte, muchas de las cuales actualmente conllevan la elaboración y refrenda de actos administrativos, tal el caso de la habilitación de servicios especializados de transporte automotor como fluvial de personas, baja de licencias, alta y baja de las unidades o embarcaciones destinadas a la prestación de los servicios, entre otras autorizaciones;

Que corresponde a la Secretaría de Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el punto 12 de sus Acciones del Anexo 2 del Decreto N° 360 de fecha 18 de abril de 2016 -B.O. 3/05/16-, establecer procedimientos en relación al marco regulatorio del servicio público de transporte a los fines de dotar al mismo de mayor eficacia; y en el marco de lo dispuesto en el punto 24, debe intervenir en toda tramitación administrativa necesaria y realizar el control sobre la prestación de servicios vigentes;

Que la diversidad de prestaciones del servicio de transporte de pasajeros por automotor y fluvial, requiere efectivamente el dictado de una multiplicidad de actos que regulan la autorización de servicios especializados, baja de licencias, alta y baja de unidades o embarcaciones, autorización del personal de conducción, así como exige la verificación de documentación, todo lo cual precisa de decisiones y licenciamientos inmediatos, a fin de alcanzar una mayor eficiencia en la gestión;

Que la experiencia administrativa ha demostrado que, a veces, la falta de precisión en el objeto de las consultas o en los escritos de iniciación de trámites, la falta de consignación de datos imprescindibles para considerar, analizar y evaluar cada una de las peticiones, así como la incompleta acreditación de la documentación que debe ser acompañada, dificulta la tarea de control por parte de las distintas áreas técnicas intervinientes, lo que representa un obstáculo insalvable para una ágil y eficiente administración, resultando necesario entonces la confección de modelos de formularios de iniciación de trámites propios de esta Subsecretaría de Transporte, a fin de atenderse aquellas cuestiones en forma célere, con el objeto de alcanzar una mayor eficiencia en la gestión de esta Subsecretaría de Transporte, y que resultan por lo demás materia de su competencia;

Que deviene necesario a efectos de materializar este procedimiento administrativo, disponer de los documentos idóneos, tanto para iniciar los trámites como para dejar constancia de la actuación administrativa, en los que habrá de incluirse y consignarse un conciso detalle de todos los datos, de toda información y documentación requeridos normativamente, todo ello a fin de identificar clara y sencillamente el trámite y lo requerido por el solicitante;

Que corresponde en consecuencia aprobar el modelo de Formulario SST N° 1 "Solicitud de Licencia de Servicios Especializados de Transporte Automotor de Pasajeros - Cambio de Categoría", el Formulario SST N° 2 "Solicitud de Licencia de Servicios Especializados de Transporte Fluvial de Pasajeros", el Formulario SST N° 3 "Alta y Baja de Parque Móvil/Embarcaciones - Servicios Especializados de Transporte de Pasajeros", el Formulario SST N° 4 "Baja de Licencia de Servicios Especializados de Transporte de Pasajeros" y el Formulario SST N° 5 "Solicitudes Varias", en los que, con carácter de declaración jurada, deberán constar los datos del presentante, el trámite solicitado, la nómina de unidades o embarcaciones, y del personal de conducción propuesto, según el trámite elegido, detalle de la documentación acompañada, existiendo un espacio para observaciones, en los casos que corresponda, incluyéndose instrucciones e indicación de la normativa, además de anexos que podrán ser utilizados, de resultar insuficiente el espacio del formulario;

Que dichos formularios, los que serán publicados y podrán ser consultados y bajados de la web oficial de la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, están destinados tanto a ser utilizados para facilitar la iniciación de trámites por parte de los usuarios y de los transportistas, como a facilitar a los responsables de las distintas áreas técnicas a identificar y analizar las distintas y múltiples peticiones, verificar la documentación, controlar que se hallen cumplidos los requisitos exigidos normativamente, así como llevar adelante el procedimiento administrativo en forma célere;

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las facultades emanadas de la Ley N° 14.803 y su modificatoria N° 14.805 -Ley de Ministerios-, el Decreto N° 360 de fecha 18 de abril de 2016 -Estructura Orgánico Funcional del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos- (B.O. 3/05/16), el Decreto-Ley N° 16.378/57 Ley Orgánica de Transporte de Pasajeros, y sus Decretos Reglamentarios N° 6.864 de fecha 29 de abril de 1958 -B.O. 9/06/58- y N° 2.608 de fecha 12 de junio de 1989 -B.O. 24/08/58-;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES; RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Formulario SST N° 1 Solicitud de Licencia de Servicios Especializados de Transporte Automotor de Pasajeros - Cambio de Categoría y su Anexo I, los que como Anexo 1 forman parte integrante de la presente, y comenzarán a regir a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º. Aprobar el Formulario SST N° 2 Solicitud de Licencia de Servicios Especializados de Transporte Fluvial de Pasajeros y su Anexo I, los que como Anexo 2 forman parte integrante de la presente Resolución, y comenzarán a regir a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º. Aprobar el Formulario SST N° 3 Alta y Baja de Parque Móvil/Embarcaciones - Servicios Especializados de Transporte de Pasajeros, el que como Anexo 3 forma parte de la presente Resolución, y comenzará a regir a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4º. Aprobar el Formulario SST N° 4 Baja de Licencia de Servicios Especializados de Transporte de Pasajeros, el que como Anexo 4 forma parte de la presente Resolución, y comenzará a regir a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5º. Aprobar el Formulario SST N° 5 Solicitudes Varias, el que como Anexo 5 forma parte de la presente Resolución, y comenzará a regir a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 6º. Registrar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Lisandro J. Perotti
Subsecretario de Transporte

Anexo 1 **Subsecretaría de Transporte** Buenos Aires Provincia

FORMULARIO SST N°1

Solicitud de Licencia de Servicios Especializados de Transporte Automotor de Pasajeros
Cambio de Categoría

A. DATOS DEL SOLICITANTE

Persona Física
Nombre y Apellido completo _____ DNI/CUIT N° _____
Domicilio real _____
Calle N° Piso/depto/ofic. Localidad Partido
Teléfono _____ Correo electrónico denunciado _____

Personas Jurídicas/Entes Jurídicos/Organismos
Razón Social y/o denominación (1) _____ CUIT N° _____
Domicilio social _____
Calle N° Piso/depto/ofic. Localidad Partido
Teléfono _____ Correo electrónico denunciado _____
Inscripción en Registro Público (Dirección Provincial de Personas Jurídicas/Inspección General de Justicia)
Fecha de inscripción _____ Tomo _____ Legajo _____ Matrícula _____

Domicilio Constituido (2)
Calle N° Piso/depto/ofic. Localidad Partido

B. CATEGORÍA DE SERVICIOS SOLICITADA (3) (Marque con una cruz (X) la categoría correspondiente)

Excursión Clase A B Privados
Contratados Clase A B Escolares Marginal

En caso de solicitar licencia por cambio de categoría (de A a B/B a A) deberá expresar si mantiene la licencia anterior o si solicita su baja. Licencia Anterior N° Solicita Baja SI NO

PUNTO INICIAL / TERMINAL DEL SERVICIO (Completar solo en caso de categoría de excursión)
Calle: _____ Numero: _____ Localidad/Partido: _____

C. NÓMINA DE PARQUE MÓVIL PROPUESTO (4)

Interno N°	Dominio	Modelo/Año	Marca	Capacidad

Pag 1/3

D. PERSONAL DE CONDUCCIÓN PROPUESTO (5)

Nombre y Apellido Completo	DNI

E. DOCUMENTACIÓN ACOMPAÑADA (6)

Detalle	SI	NO
SOLICITANTE		
Copia del DNI del Solicitante		
Estatuto Social y sus reformas <small>El objeto social debe incluir el transporte de personas. (cfr. art 8 inc. b punto 3 Disp. N° 1.851/97)</small>		
Acta de designación de autoridades		
Fotocopia de Factura de Servicio a nombre del peticionante que acredite domicilio real <small>(Para el caso de que el solicitante sea persona física)</small>		
Consentimiento del titular del inmueble donde se constituyó domicilio y comprobante de servicio domiciliario		
Certificado de libre deuda alimentario Ley N° 13.074		
DISPOSICIÓN D.T.P. N° 225/01 (7)		
Impuesto al automotor		
Pago de IIBB		
DDJJ de IIBB		
Certificado Ley N° 10.490		
Impuesto a la Ganancias / Monotributo		
PARQUE MÓVIL		
Título Automotor (8)		
Declaración jurada de radicación en Provincia <small>(Formulario R-050 de ARBA o Formulario 13 o 13A del R.N.P.A.)</small>		
Certificado de Verificación Técnica Vehicular (V.T.V) y Anexo Transporte de Pasajeros		
Póliza de seguros (9)		
Certificado de desinfección de las unidades (Categoría Escolar)		
PERSONAL DE CONDUCCIÓN		
Copia del DNI y copia de la Licencia de Conducir (Categoría D2)		
Edad del personal de conducción: entre 21 y 65 años (cfr. art. 156 Dec. N° 6.864/58, modif. Dec. 4.108/85)		
Seguro de A.R.T. (Personal dependiente) / Seguro de accidentes personales		
Certificado de antecedentes de Buena Conducta de conductores y celadores (Categoría Escolar)		
Libreta sanitaria de conductores y celadores (Categoría Escolar)		
OTROS		
Conformidad Municipal del Partido correspondiente al punto inicial terminal fijado, Nota modelo Intendente (Para el caso de Categoría de Excursión)		
Certificado extendido por autoridad competente de los establecimientos educacionales para los cuales transportará alumnado (Categoría Escolar)		
Comprobante de pago de tasa gral. de actuación por expediente y tasa por habilitación de unidad		
Comprobante de pago de Tasa Provincial del Transporte		
Listado de alumnos conforme Anexo II Disp. N° 214/98		

Pag 2/3



FIRMA

ACLARACIÓN

DECLARACIÓN JURADA

Con carácter de Declaración Jurada manifiesto conocer todos los requisitos exigidos por la normativa vigente, así como el carácter gratuito de la presente solicitud, siendo alcanzada únicamente por las tasas establecidas con carácter general en la Ley N°10.397 Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires y modificatorias (Disposición D.P.T N° 1.401/07).
Y que los datos consignados en este formulario son correctos y completos, sin haberse omitido ni falseado dato alguno que deba consignarse, siendo fiel expresión de la verdad.

FIRMA

ACLARACIÓN

INSTRUCCIONES

- 1) Debe completarse con la denominación social que figura en el estatuto o contrato social inscripto en el Registro Público correspondiente, sin usar abreviaturas.
- 2) El domicilio constituido debe situarse en el radio urbano de la ciudad de La Plata (conf. art. 24 Ley de Proc. Adm. Dec-Ley N° 7.647/70). Acompañar fotocopia de Factura de Servicio a nombre del peticionante que acredite domicilio real (Para el caso de que el solicitante sea persona física) y consentimiento del titular del inmueble donde se constituyó domicilio y comprobante de servicio domiciliario.
- 3) En caso de personas físicas podrán habilitar hasta dos unidades por licencia. En caso de aumento de parque móvil, deberá proponerse el personal de conducción correspondiente.
- 4) Detallar la totalidad de las licencias de las que se desafectará la unidad. De producirse la desafectación de todas las unidades habilitadas en la licencia, se procederá a la baja de la misma, en caso de no proponer otras unidades en reemplazo.
- 5) La documentación exigida deberá ser presentada en original o copia autenticada por autoridad judicial, notarial y/o administrativa. (cfr. art. 36/39 Ley de Proc. Adm. Dec-Ley N° 7.647/70).
- 6) La unidad deberá estar inscripta a nombre del/de los peticionante/s. En caso de copropiedad de la unidad, los requisitos obligan a todos los titulares dominiales.
- 7) Se debe contratar Cobertura de Responsabilidad Civil que cubra sus propios riesgos, los de las personas, bienes transportados y de los terceros y cosas de terceros no transportados. Las Compañías Aseguradoras que extiendan la Póliza deberán estar autorizadas y figurar en los listados periódicos publicados por la Superintendencia Nacional de Seguros.

Anexo 3 **Subsecretaría de Transporte**  Buenos Aires Provincia

FORMULARIO SST N°3

Alta y Baja de Parque Movil/Embarcaciones Servicios Especializados de Transporte de Pasajeros

A. DATOS DEL SOLICITANTE

Persona Física
Nombre y Apellido completo _____ DNI/CUIT N° _____
Domicilio real _____
Calle N° Piso/depto/ofic. Localidad Partido
Teléfono _____ Correo electrónico denunciado _____

Personas Jurídicas/Entes Jurídicos/Organismos
Razón Social y/o denominación (1) _____ CUIT N° _____
Domicilio social _____
Calle N° Piso/depto/ofic. Localidad Partido
Teléfono _____ Correo electrónico denunciado _____
Inscripción en Registro Público (Dirección Provincial de Personas Jurídicas/Inspección General de Justicia)
Fecha de inscripción _____ Tomo _____ Legajo _____ Matrícula _____

Domicilio Constituido (2)
Calle N° Piso/depto/ofic. Localidad Partido

B. TRÁMITE SOLICITADO (Completar los campos con los datos requeridos)

ALTA DE UNIDAD/EMBARCACIÓN			BAJA DE UNIDAD/EMBARCACIÓN		
Interno	Dominio/ N° de Matrícula	Para ser incorporada en la Licencia (3)	Interno	Dominio/ N° de Matrícula	Para ser desafectada de la Licencia (4)

Pag 1/2

Anexo 4 **Subsecretaría de Transporte**  Buenos Aires Provincia

FORMULARIO SST N°4

Baja de Licencia de Servicios Especializados de Transporte de Pasajeros

A. DATOS DEL SOLICITANTE

Persona Física
Nombre y Apellido completo _____ DNI/CUIT N° _____
Domicilio real _____
Calle N° Piso/depto/ofic. Localidad Partido
Teléfono _____ Correo electrónico denunciado _____

Personas Jurídicas/Entes Jurídicos/Organismos
Razón Social y/o denominación (1) _____ CUIT N° _____
Domicilio social _____
Calle N° Piso/depto/ofic. Localidad Partido
Teléfono _____ Correo electrónico denunciado _____
Inscripción en Registro Público (Dirección Provincial de Personas Jurídicas/Inspección General de Justicia)
Fecha de inscripción _____ Tomo _____ Legajo _____ Matrícula _____

Domicilio Constituido (2)
Calle N° Piso/depto/ofic. Localidad Partido

B. IDENTIFICACIÓN DE LA LICENCIA CUYA BAJA SE SOLICITA
(Marque con una cruz (X) la categoría correspondiente)
Fecha a partir de la cual se solicita la BAJA de la Licencia _____

B.1 Categoría Fluvial

Excursión Contratados Privado Taxi
A B C Marginal Escolares

Número de Licencia: DTF N° _____

B.2 Categoría Automotor

EA N° _____ CA N° _____ Privado Marginal
EB N° _____ CB N° _____ Escolares

Pag 1/2

C. DOCUMENTACIÓN ACOMPAÑADA (5)

Detalle	SI	NO
Título Automotor / Certificado de matrícula de la embarcación y certificado de navegación expedidos por Prefectura Naval Argentina (6)		
Fotografías exteriores e interiores de las embarcaciones propuestas (Fluvial)		
Declaración jurada de radicación en Provincia (Transporte Automotor) (Formulario R-050 de ARBA o Formulario 13 o 13A del R.N.P.A.)		
Certificado de Verificación Técnica Vehicular (V.T.V.) y Anexo Transporte de Pasajeros (Transporte Automotor)		
Póliza de seguros (7)		
Certificado de desinfección de las unidades (Categoría Escolar)		
Certificado de Habilitación		
Comprobante de pago de tasa gral. de actuación por expediente y tasa por habilitación de unidad		
Comprobante de pago de Tasa Provincial del Transporte		
Otros _____		

Que para lograr estos objetivos, el programa financiará, entre otros, el Sistema de Atención de Emergencias, apoyará la modernización y ampliación del campo de acción del Sistema de Atención de Emergencias, lo que implica la refacción de tres Centros de Atención de Emergencias (CATEs), para los cuales se requiere la contratación de un equipo técnico especialista;

Que para continuar la gestión del equipo técnico especialista, resulta pertinente la re-contratación de un "Especialista en Instalaciones";

Que el Banco Interamericano de Desarrollo (B.I.D.) ha otorgado la "No objeción" a la re-contratación del Ingeniero Electrónico Juan Pablo UDOVICICH D.N.I. 29.764.802 y ha otorgado la no objeción a la modificación de los honorarios profesionales de los consultores individuales;

Que ha tomado intervención la entonces Dirección Provincial de Personal;

Que la Dirección de Presupuesto ha fijado la imputación presupuestaria y compromiso provisorio del gasto en cuestión;

Que la presente re-contratación queda bajo exclusiva responsabilidad del funcionario actuante en cuanto al objeto de la misma y la retribución demandada;

Que la presente medida se dicta en las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.803 y sus modificatorias;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES; RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Aprobar el contrato suscripto entre el Ingeniero Electrónico Juan Pablo UDOVICICH, DNI 29.764.802 y la Unidad Ejecutora del Programa, representada por el Coordinador de la Unidad, el licenciado Pablo MAZZINO, por un monto total de pesos ciento sesenta y seis mil novecientos veinte (\$ 166.920), para el objeto expresado en el contrato original (ANEXO ÚNICO) que consta de once (11) fojas y forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que la re-contratación cuya autorización y aprobación se dispone por el artículo 1º, se efectúa bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que la promueven.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente derogación se atenderá con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2016 – Ley N° 14.807 – CAT PRG – NRO 3 – SPRG 1 – FI 2 – FU 1 – FF 1.3 – PP 3 – PS 4 – PAR 9, por la suma de pesos sesenta mil (\$166.920) para el período comprendido desde enero a diciembre.

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar, comunicar y publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Cristian Adrián Ritondo
Ministro de Seguridad

ANEXO ÚNICO MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD CIUDADANA E INCLUSIÓN

CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA

En la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, al día 4 del mes enero del año 2016, se celebra el presente contrato entre la UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD CIUDADANA E INCLUSIÓN (UEP), Decreto N° 602/10, representada en este acto por el Coordinador, Lic. Pablo Mazzino, en el marco del Decreto N° 822/10 y de la Ley Endeudamiento N° 13.929 y concordantes, constituyendo domicilio en la calle 51 e 2 y 3, planta baja, of. 116, de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires (en adelante denominado "EL LOCATARIO" por una parte), y Juan Pablo UDOVICICH, con domicilio real Calle 53 N° 1085, Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires (CP 1900), con D.N.I. N° 29.764.802, clase 1979, CUIT N° 20-29764802-1, quien declara ser mayor de edad, de nacionalidad argentino, de estado Civil soltero, (en adelante denominado, "EL LOCADOR" por la otra parte).

1. OBJETO Y FUNCIONES

"EL LOCADOR" desarrollará las tareas específicas en el Anexo I, y que es parte integrante del presente contrato, de acuerdo a lo establecido en el Programa de Seguridad Ciudadana e Inclusión.

Queda convenido que, de común acuerdo, se podrán modificar los alcances del presente, siempre que así lo requiera el proyecto.

Que a los fines de coadyuvar al cumplimiento de los fines descriptos, y teniendo en cuenta la necesidad de contar con asistencia en las tareas tendientes a realizar los proyectos ejecutivos para la construcción de los nuevos centros de atención telefónica de emergencia y rehabilitación de centros de despachos, se requiere la contratación de un consultor con capacidad para elaborar dichas actividades para su actuación como Especialista en Instalaciones.

Que el perfil "EL LOCADOR" cumple con los requerimientos sobre la base de la Experiencia, Formación y Especialización de la materia, cuya documentación respaldatoria se encuentra agregada en el Expediente administrativo N° 21100-106.654/2016.

1.1 OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

"EL LOCATARIO" requiere de "EL LOCADOR", en el marco del "Programa de Seguridad Ciudadana e Inclusión", Préstamo BID 2210/OC-AR, que realice las actividades detalladas en el "Punto A) Resumen de Objetivos, actividades y productos", del Anexo I del presente contrato, que permitan la obtención del/los producto/s enumerados en el citado Anexo.

Para ello, "EL LOCADOR" se obliga a encuadrar su actividad dentro de los términos de las disposiciones legales y administrativas vigentes que regulan su ejercicio, las que declarar conocer en todos sus términos. Asimismo se obliga a realizar su actuación poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia comprometidas y de conformidad con las prácticas ajustadas al buen ejercicio de su actividad.

1.2. ACTIVIDADES

Para el cumplimiento de lo estipulado en 1.1, el Especialista en Instalaciones desarrollará las siguientes actividades específicas:

1. Conducir los anteproyectos de instalaciones para ser evaluados
2. Conducir los proyectos y cálculo de las instalaciones de las obras con sus correspondientes documentaciones y detalles.
3. Conducir y asistir a los profesionales para realizar las obras de los edificios para los CATEs y los centros de despachos.
4. Conducir al equipo de proyectos para realizar los ajustes requeridos durante el proceso.
5. Desarrollar la documentación necesaria para dar cumplimiento a los objetivos del Programa de Seguridad Ciudadana.
6. Obtener los costos y sus comparativos de plaza, sistemas constructivos y sus alternativas.
7. Analizar y confeccionar la documentación requerida para un Plan de Inversiones y Tareas de Obras (Gantt, otros)
8. Elaborar las Especificaciones Técnicas para luego plasmarlas en los Documentos de Adquisición.
9. Conducir a los responsables en todas las etapas del llamado público de Obras
10. Colaborar con el Programa de Seguridad Ciudadana en el seguimiento del programa de obras

Los trabajos de "EL LOCADOR" serán supervisados por el Coordinador General de la Unidad Ejecutora del Programa.

1.3 PRODUCTOS

Como resultado de las actividades comprometidas por "EL LOCADOR" según la anterior descripción deberá entregar Informes periódicos que contengan los resultados alcanzados, estableciendo su grado de avance conforme los términos del punto 1.2 del presente contrato.

2. PRESENTACIÓN DE INFORMES Y PLAZOS DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS

"EL LOCADOR" realizará las actividades encomendadas bajo la supervisión del Coordinador General de la Unidad Ejecutora del Programa, a quién mantendrá informado sobre el desarrollo de las mismas. Para ello, le entregará la cantidad de DOCE (12) Informes de Avance, en un original impreso y copia en soporte magnético, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Anexo I para su aprobación. Los informes deberán ser presentados dentro de los cinco (5) días corridos después de finalizado el período bajo informe.

A los efectos de cumplir con las tareas, "EL LOCATARIO" pondrá a disposición de "EL LOCADOR" los materiales que estuvieren en su poder y fueren necesarios para lograr el resultado comprometido.

Sin perjuicio de lo antedicho y, en caso de producirse novedades que pudiera afectar el desarrollo de las tareas encomendadas, "EL LOCADOR", deberá comunicar las mismas en forma inmediata al funcionario mencionado anteriormente, independientemente de los plazos enunciados.

3. DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del presente contrato es de trescientos sesenta y cinco (365) días, a partir del 01/01/2016 finalizando en consecuencia el 31/12/2016.

Queda establecido este contrato no importará una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de "EL LOCADOR", pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un nuevo contrato. La continuación de la ejecución de los trabajos encomendados, una vez operado el vencimiento del contrato, no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aún cuando las tareas en el Anexo I, excedan el plazo del presente contrato.

4. RETRIBUCIÓN

El honorario por todo concepto se ha convenido en la suma de pesos ciento sesenta y seis novecientos veinte (\$ 166.920,00), a pagar según detalle según el Anexo I.

El monto total es fijo e invariable y no se encontrará sujeto a actualización o ajuste alguno. El pago de los impuestos, tasas o aportes que correspondieren por ejecución del presente contrato corren por cuenta y orden de "EL LOCADOR" eximiendo a LA PROVINCIA.

El pago será realizado dentro de los diez (10) días siguientes a la aprobación del Informe correspondiente por parte de "EL LOCATARIO", bajo cuya supervisión "EL LOCADOR" realizará sus tareas.

Contra la presentación de cada Informe de Avance aprobado por el Coordinador de la Unidad Ejecutora del Programa, se autorizará el pago a "EL LOCADOR" conforme los montos establecidos en el Anexo I.

5. VIÁTICOS

En caso de ser necesario el traslado de "EL LOCADOR" a un lugar distinto de la localidad que realiza sus tareas, el gasto por viáticos y movilidad correrán por cuenta y cargo de "EL LOCATARIO", quién hará efectiva la respectiva compensación conforme el Anexo "A", inc. 1, Categoría a) "Personal hasta la categoría 24 de la Ley 10.430", del Decreto N° 388/07, sobre "Régimen de viáticos por comisiones y misiones de servicios y movilidad", vigente en la Provincia de Buenos Aires, o el que se establezca en el Reglamento Operativo del "Programa de Seguridad Ciudadana e Inclusión" BID 2210/OC-AR.

6. APORTES JUBILATORIOS Y PRESTACIONES MÉDICAS

"EL LOCADOR" manifiesta encontrarse afiliado al Sistema Integrado Provisional Argentina, en el cual efectúa y continuará efectuando sus aportes provisionales, así como también declara poseer los seguros legales obligatorios y cuya vigencia declara bajo juramento.

A tal fin declara que su desempeño es independiente y autónomo, y que correrá por su cuenta exclusiva toda otra obligación derivada de la legislación impositiva, provisional, de seguridad y asistencia aplicable en la República Argentina.

Como consecuencia de ello releva a "EL LOCATARIO", de toda obligación y responsabilidad referida a aspectos provisionales, asistenciales y /o de coberturas médicas por accidentes de trabajo de toda índole.

7. CONDICIÓN JURÍDICA

Las partes reconocen en forma expresa, que:

- a) El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) es un organismo de

financiamiento con personalidad jurídica internacional, unánimemente reconocida por la comunidad internacional.

b) El BID en cumplimiento para los fines para lo cual fue creada, goza de privilegios, prerrogativas e inmunidades reconocidas por los estados, incluyendo la República Argentina.

c) El BID participa en el financiamiento del presente.

d) No existe entre el BID y "EL LOCATARIO", tampoco con "EL LOCADOR", en forma individual o conjunta, vínculo jurídico de subordinación, directo ni indirecto que tenga fundamentos en normas, internacionales o nacionales, administrativas, civiles, comerciales, laborales o de cualquier otra naturaleza.

e) En razón de lo expuesto es de interés de "EL LOCATARIO" y de "EL LOCADOR" aceptar y respetar los privilegios, prerrogativas e inmunidades y conjuntamente, de defender y mantener indemne el BID frente a actos u omisiones de las propias partes, como así también por tercero, con relación y fundamento en el presente.

Consecuentemente, las partes se comprometen a no efectuar ningún reclamo al BID, ni trasladarse las diferencias que pudieran existir entre ellas, en relación de este Contrato.

Cualquiera de las partes queda facultada a comunicar al BID el reconocimiento y decisión aquí adoptada.

Por tanto, "EL LOCADOR" no será considerado en ningún caso funcionario de "EL LOCATARIO" del Gobierno de la Provincia y/o del Banco Interamericano de Desarrollo (BID). A su vez, no constituye de manera alguna relación laboral, ni de dependencia ni de sociedad entre las partes, obligándose cada una al cumplimiento de sus obligaciones.

La presente contratación tampoco configurará una relación de dependencia jurídica-laboral con el Estado Provincial.

8. DERECHOS Y OBLIGACIONES

Los derechos y obligaciones de "EL LOCADOR", serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente no tendrá derecho a recibir de "EL LOCATORIO" ningún otro beneficio y/o prestación y/o compensación y/o pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.

9. FRAUDE Y CORRUPCIÓN

El Banco exige al Prestatario, entidades o personas oferentes por participar o participando en proyectos financiados por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, consultores, observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco¹ todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución del contrato.

Los actos de fraude y corrupción están prohibidos. Fraude y corrupción comprenden actos de: (a) práctica corruptiva; (b) práctica fraudulenta; (c) práctica coercitiva; y (d) práctica colusoria.

Las definiciones que se transcriben a continuación corresponden a los tipos más comunes de fraude y corrupción, pero no son exhaustivas.

Por esta razón, el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires faculta al Banco Interamericano de Desarrollo, a adoptar medidas, en caso de hechos o denuncias similares, relacionadas con supuestos actos de fraude y corrupción, aunque no estén especificados en la lista siguiente.

El Banco aplicará en todos los casos los procedimientos establecidos en la nota al pie de esta página.

A efectos del cumplimiento de esta Política:

(a) El Banco define las expresiones que se indican a continuación:

- Una *práctica corruptiva* consiste en ofrecer, dar, recibir, o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de otra parte;
- Una *práctica fraudulenta* es cualquier acto u omisión incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen o intenten engañar a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;
- Una *práctica coercitiva* consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte; y
- Una *práctica colusoria* es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte.

b) Si se comprueba que, de conformidad con los procedimientos administrativos del Banco, cualquier firma, entidad o persona actuando como oferente o participando en un proyecto financiado por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, consultores, prestatarios, compradores, organismos ejecutores u organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes), ha cometido un acto de fraude o corrupción, el Banco podrá: decidir no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato o de un contrato adjudicado para servicios de consultoría financiado por el Banco; suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que existe evidencia suficiente para comprobar el hallazgo de que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante a cometido un acto de fraude o corrupción; cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas en un plazo que el Banco considere razonable y de conformidad con las garantías del debido proceso establecidas en la legislación del país Prestatario; emitir una amonestación en el formato de una carta formal de censura a la conducta de la firma, entidad o individuo; declarar a una persona, entidad o firma inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que se le adjudiquen o participe en contratos bajo proyectos financiados por el Banco, excepto bajo aquellas condiciones que el Banco considere apropiadas; remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo la circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de otras sanciones.

1

Denuncias de fraude y corrupción. El Banco ha establecido un procedimiento administrativo para los casos de denuncias de fraude y corrupción dentro del proceso de adquisición o la ejecución de un contrato financiado por el Banco, el cual está disponible en el sitio virtual del banco (www.iadb.org), que se actualiza periódicamente. Para tales propósitos cualquier denuncia deberá ser presentada a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para la realización de la correspondiente investigación. Las denuncias podrán ser presentadas confidencial o anónimamente.

c) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente podrá hacerse de forma pública o privada, de acuerdo con las políticas del Banco.

d) El Banco tendrá el derecho de exigir que, en los contratos financiados con un préstamo o donación del Banco, se incluya una disposición que exija que los consultores permitan al Banco revisar sus cuentas y registros y cualesquier otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Bajo esta política, el Banco tendrá el derecho de exigir que se incluya en contratos financiados con un préstamo del Banco una disposición que requiera que los consultores: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con los proyectos financiados por el Banco por un período de tres (3) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) solicitar la entrega de todo documento necesario para la investigación de denuncias de fraude o corrupción y la disponibilidad de los empleados o agentes de consultor que tengan conocimiento del proyecto financiado por el Banco a responder a las consultas provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado para la revisión o auditoría de documentos. Si el consultor incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la revisión del asunto por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el consultor.

10. RESCISIÓN

El presente contrato podrá ser rescindido por el "EL LOCATARIO", operará de pleno derecho y procederá sin expresión de causa, y tal decisión no dará derecho a "EL LOCADOR" a reclamar indemnización o compensación alguna a favor de "EL LOCADOR", debiendo ser comunicado en forma fehaciente a la otra parte, de ser posible con una anticipación no inferior a treinta (30) días. "EL LOCADOR" deberá entregar los productos comprometidos hasta la completa finalización del período antes citado.

"EL LOCADOR" podrá solicitar la rescisión contractual en los mismos plazos y condiciones establecidas para "EL LOCATARIO", debiendo contar para que la misma surta efectos legales, con la expresa conformidad de éste.

11. REVOCACIÓN

El presente contrato por aplicación del Artículo 14 de Reglamento de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3.300/72 (T.O. 2004) podrá ser revocado en sede administrativa si se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubiesen posibilitado la obtención de indebidas ventajas por parte de "EL LOCATARIO" y/o la existencia de vicios conocidos por "EL LOCATARIO" particular que afectaran originariamente al contrato, susceptibles de acarrear la nulidad y/o que el contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia y o cualquier otra maquinación fraudulenta que diera lugar a la acción penal o que fuere objeto de condena penal.

12. DERECHO DE PROPIEDAD

Los derechos de propiedad, de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia del presente contrato, pertenecerán exclusivamente a "EL LOCATARIO" y/o Gobierno de la "PROVINCIA".

13. INFORMACIÓN NO PUBLICADA. CONFIDENCIALIDAD

"EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna, Gobierno u otra entidad ajena a "EL LOCATARIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que "EL LOCATARIO" lo hubiera autorizado expresamente.

Esta obligación de reserva o confidencialidad continuará en vigencia, aún después del vencimiento del plazo contractual, de la fecha de rescisión o resolución del presente contrato, lo que ocurra primero, haciéndose responsable "EL LOCADOR", de los daños y perjuicios que pudiera causarle a "EL LOCATARIO", la violación de lo aquí establecido.

14. DECLARACIÓN DE OCUPACIÓN

"EL LOCADOR" manifiesta en carácter de Declaración Jurada, no tener ni haber tenido en los últimos seis meses, ocupación, empleo o actividad profesional en relación de dependencia con la UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD CIUDADANA E INCLUSIÓN, dependiente del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, en calidad de Organismo Ejecutor del Programa de Seguridad Ciudadana e Inclusión, Préstamo BID 2210/OC-AR.

De resultar falsa esta Declaración "EL LOCATARIO" podrá rescindir el presente contrato, sin indemnización o compensación alguna a favor de "EL LOCADOR", reservándose "EL LOCATARIO", el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir algún daño o perjuicio.

Asimismo si durante el período, sobreviniera alguna ocupación, empleo o actividad en los términos del primer párrafo de esta cláusula, "EL LOCADOR" deberá ponerlo en conocimiento de "EL LOCATARIO", ya que en caso contrario, será de aplicación lo dispuesto en el segundo párrafo.

15. CONFLICTO DE INTERESES

"EL LOCADOR" conviene limitar su función, a la de ejecutar los trabajos expresamente detallados en el Anexo I y a los que tengan directa relación con los mismos. Esta limitación es extensiva a todas las personas físicas y/o jurídicas asociadas y/o afiliadas con él y/o aquellas en las que "EL LOCADOR" posea o tenga interés comercial y/o personal.

16. CESIÓN DE CONTRATO

Ha sido condición esencial para la celebración de la presente contratación, las condiciones personales de "EL LOCADOR", por lo que se prohíbe expresamente a "EL LOCADOR", subcontratar y/o transferir total o parcialmente a terceros, la ejecución de la obra a que se refiere el presente contrato, así como se compromete a no ceder sus derechos, total o parcialmente a favor de terceros del presente contrato, reservándose "EL LOCATARIO" para el caso de violación de lo expresado, las acciones legales que le pudieran corresponder.

El incumplimiento de esta obligación es causal de resolución del contrato.

17. BENEFICIARIO

"EL LOCADOR" designa a Lucía AGOSTINELLI con D.N.I. N° 30.281.952, con domicilio

en la calle 34 N° 1175, Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires (C.P. 1900) como beneficiario, a los efectos de percibir los importes que le pudieran corresponder, en caso de incapacidad o inhabilidad sobreviniente de "EL LOCADOR".

18. SUSPENSIÓN O INTERRUPCIÓN DEL PROYECTO

En caso que el Proyecto fuera suspendido o interrumpido en forma parcial o total ambas partes acuerden que se aplicará lo establecido en la Cláusula 9 del contrato, sin que por ello "EL LOCATARIO", deba abonar compensación o indemnización alguna a "EL LOCADOR", derivada de dicha suspensión.

19. INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de "EL LOCADOR" en la entrega en tiempo y forma de los productos encomendados, será causal suficiente de rescisión del contrato, sin necesidad de requerir su entrega para constituirlo en mora.

La no aprobación de cualquiera de los productos encomendados a "EL LOCADOR" implicará *ipso facto* la rescisión del contrato sin otorgar derecho a indemnización o compensación alguna a favor de "EL LOCADOR" y sin perjuicio de reconocer las sumas habidas hasta el momento de la rescisión y de la aplicación, de corresponder, de las penalidades prevista en el Reglamento de Contrataciones.

20. OBLIGACIÓN FISCAL

En su calidad de Agente de Retención e Información que las leyes impositivas le han otorgado a "EL LOCATARIO", "EL LOCADOR" deberá presentar en forma obligatoria y sin excepción, la documentación que se le requiera y que tenga relación con el objeto del presente contrato.

Todo cambio realizado con posterioridad a la firma del presente, deberá ser comunicado fehacientemente por "EL LOCADOR" a "EL LOCATARIO" dentro de las 48 hs. de realizado, caso contrario, "EL LOCADOR" será exclusivamente responsable de la violación a las leyes impositivas frente a "EL LOCATARIO", pudiendo éste rescindir el contrato con justa causa.

21. ACUERDO PREVIOS

El presente contrato anula y deja sin efecto, cualquier acuerdo anterior celebrado entre las partes, haya sido el mismo en forma escrita y/u oral.

22. RESPONSABILIDAD

"EL LOCADOR" declara bajo juramento, que los trabajos que deberá presentar en virtud de la presente contratación, serán elaborados y escritos por él mismo, asumiendo por ello en forma plena, la responsabilidad técnica de los mismos y de las conclusiones y/o recomendaciones que efectúa con motivo de este contrato.

23. JURISDICCIÓN

Para la interpretación del presente contrato, y en caso de discrepancias relacionadas con alguna de las cláusulas del mismo, las partes acuerdan realizar sus mejores esfuerzos para solucionar en forma pacífica las diferencias entre ellas y que, para el caso de no arribar a una solución que satisfaga sus intereses, las partes constituyen los siguientes domicilios: "EL LOCATARIO" en la calle 51 e 2 y 3, planta baja, of. 117 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires; y el "EL LOCADOR" en la Calle 53 N° 1085, Ciudad de La Plata, Provincia Buenos Aires (C.P. 1900) los que pasan a ser domicilios constituidos a los efectos del presente contrato y se someterán a la competencia de los tribunales en lo contencioso-administrativo de la ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otra que pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares iguales, de un mismo tenor y a un sólo efecto, constando de VEINTITRES (23) CLÁUSULAS Y UN (1) Anexo, en la ciudad de La Plata al día 04 del mes de enero del año 2016.

ANEXO I – TÉRMINOS DE REFERENCIA

A) RESUMEN DE OBJETIVOS, ACTIVIDADES Y PRODUCTOS

OBJETIVOS	Realizar los proyectos ejecutivos para la construcción de los nuevos centros de atención telefónica de emergencia y rehabilitación de centros de despachos.
ACTIVIDADES	<ol style="list-style-type: none"> Conducir los anteproyectos de instalaciones para ser evaluados Conducir los proyectos y cálculo de las instalaciones de las obras con sus correspondientes documentaciones y detalles. Conducir y asistir a los profesionales para realizar las obras de los edificios para los CATES y los centros de despachos. Conducir al equipo de proyectos para realizar los ajustes requeridos durante el proceso. Desarrollar la documentación necesaria para dar cumplimiento a los objetivos del Programa de Seguridad Ciudadana. Obtener los costos y sus comparativos de plaza, sistemas constructivos y sus alternativas. Analizar y confeccionar la documentación requerida para un Plan de Inversiones y Tareas de Obras (Gantt, otros) Elaborar las Especificaciones Técnicas para luego plasmarlas en los Documentos de Adquisición. Conducir a los responsables en todas las etapas del llamado público de Obras Colaborar con el Programa de Seguridad Ciudadana en el seguimiento del programa de obras

PRODUCTOS	Informes de avances integradores que contengan los resultados alcanzados, estableciendo su grado de avance	
	AÑO 2016	
	1° Informe	31/01/2016
	2° Informe	28/02/2016
	3° Informe	31/03/2016
	4° Informe	30/04/2016
	5° Informe	31/05/2016
	6° Informe	30/06/2016
	7° Informe	31/07/2016
	8° Informe	31/08/2016
	9° Informe	30/09/2016
FECHA DE ENTREGA	10° Informe	31/10/2016
	11° Informe	30/11/2016
	12° Informe	31/12/2016

B) CRONOGRAMA DE PAGOS

	AÑO 2016	
	1° Informe	\$ 13.910.
	2° Informe	\$ 13.910.
	3° Informe	\$ 13.910.
	4° Informe	\$ 13.910.
	5° Informe	\$ 13.910.
	6° Informe	\$ 13.910.
CRONOGRAMA DE PAGOS	7° Informe	\$ 13.910.
	8° Informe	\$ 13.910.
	9° Informe	\$ 13.910.
	10° Informe	\$ 13.910.
	11° Informe	\$ 13.910.
	12° Informe	\$ 13.910.

C.C. 14.115

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
Y SERVICIOS PÚBLICOS
Resolución N° 843**

La Plata, 14 de octubre de 2016.

VISTO el expediente N° 2400-2610/11 Alcance N° 4 mediante el cual tramita la actualización de los montos máximos para definir adjudicaciones de Licitaciones Privadas, Concursos de Precios y Obras ejecutadas por la Administración en el marco de la Ley N° 6.021, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Resolución N° 210/08 fija los montos máximos que definen las Licitaciones Privadas, Concursos de Precios y Obras ejecutadas por la Administración en el marco de la Ley N° 6.021, con valores actualizados y expresión polinómica calculada al mes de febrero de 2008;

Que el artículo 2° del citado acto administrativo establece que la actualización de dichos montos se realizará en forma automática y semestral, fijando a tal fin los meses de enero y julio de cada año, utilizando los valores de referencia correspondientes a los meses de diciembre y junio, respectivamente;

Que a fojas 1/2 la Comisión de Precios procede a actualizar los montos cuestionados utilizando la fórmula polinómica aprobada por Resolución N° 141/05 para la actualización los valores de referencia correspondientes a los meses de diciembre de 2014 y junio de 2015, determinando un valor de pesos seis mil ciento veintitrés (\$ 6.123) para el metro cuadrado de construcción;

Que como consecuencia de ello el monto límite para el Concurso de Precios se ha fijado en pesos un millón doscientos veinticuatro mil seiscientos ochenta y ocho (\$ 1.224.688), en tanto el monto correspondiente a la Licitación Privada, se ha establecido en pesos dos millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil trescientos setenta y seis (\$ 2.449.376);

Que a fojas 15 toma la intervención de su competencia el Consejo de Obras Públicas; Que de conformidad con lo dictaminado por Asesoría General de Gobierno (fojas 16), lo informado por Contaduría General de la Provincia (fojas 21) y la vista de Fiscalía de Estado (fojas 23), procede dictar el pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley N° 14.803;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes, los montos máximos que definen las Licitaciones Privadas, Concursos de Precios y Obras ejecutadas por la Administración en el marco de la Ley N° 6.021, cuyo valor actualizado y expresión polinómica calculada a los meses de diciembre de 2014 y junio de 2015 da como resultado un coeficiente de 1,098, que aplicado al último precio aprobado \$/m2 5579 (diciembre de 2014), arroja un valor de pesos seis mil ciento veintitrés (\$ 6.123) para el metro cuadrado de construcción a junio de 2015, estableciéndose como montos máximos los que a continuación se detallan:

Artículo 3° Incisos a, y b,	400 m2	\$ 2.449.376
Artículo 9°	400 m2	\$ 2.449.376
Artículo 11	400 m2	\$ 2.449.376
Artículo 18	400 m2	\$ 2.449.376
Artículo 21 1er Párrafo	400 m2	\$ 2.449.376
Artículo 21 Aparado I	200 m2	\$ 1.224.688

Artículo 21 Apartado II	400 m2	\$ 2.449.376
Artículo 22	400 m2	\$ 2.449.376
Artículo 26	400 m2	\$ 2.449.376
Artículo 67 1er Párrafo	400 m2	\$ 2.449.376
Artículo 67 3er Párrafo	50 m2	\$ 306.172
Artículo 72	5 m2	\$ 30.617

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y girar a la Subsecretaría de Infraestructura Básica. Cumplido, archivar.

Edgardo David Cenzón
Ministro de Infraestructura u
Servicios Públicos
C.C. 14.547

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
Y SERVICIOS PÚBLICOS
Resolución N° 894

La Plata, 24 de octubre de 2016.

VISTO el expediente N° 2440-19/16, la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado por Decreto N° 1868/04), el Convenio celebrado entre el entonces Ministerio de Infraestructura y el Foro Regional Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires (FREBA), aprobado por Resolución MI N° 827/09 en el marco de la Ley N° 12.603 y su Addenda aprobada por la Resolución MI N° 868/11 y el Convenio de Cooperación y su Addenda de Adecuación suscripto entre la por entonces Secretaría de Servicios Públicos y el FREBA aprobada por a Resolución SSP N° 37/15, la Resolución SSP N° 83/14, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la celebración del Convenio aprobado por Resolución MI N° 827/09 suscripto entre el Foro Regional Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires - FREBA y el entonces Ministerio de Infraestructura, se creó un Instituto especializado en el ámbito del FREBA para el desarrollo de actividades y programas técnicos, por medio del cual se desarrollaron diferentes proyectos en función de los objetivos planteados en aquel entonces;

Que a través de la Resolución del Secretario de Servicios Públicos N° 37/15 se aprobó la Addenda de Adecuación al Convenio de Cooperación donde las partes compartieron la necesidad del desarrollo de estudios sectoriales y la promoción de espacios comunes para la capacitación e investigación en la materia, propiciando actividades que favorezcan el desarrollo técnico, humano y científico en el sector energético de la Provincia de Buenos Aires;

Que la citada Addenda restableció la participación estatal en el Instituto creado en el citado Convenio, y amplió la cantidad de representantes en el Consejo de Administración del Instituto, determinándose la participación de tres (3) por el Estado y tres (3) por el FREBA;

Que la prestación de los servicios públicos constituye una actividad compleja y de especial interés, toda vez que tiende a la satisfacción de necesidades colectivas y la relevancia de la misión institucional involucrada –en lo relativo a la prestación y control de los mismos- exige el establecimiento de estrategias comunes en aras de optimizar los recursos disponibles del sector;

Que por otra parte, mediante Decreto N° 360/16 se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, de conformidad con la Ley de Ministerios N° 14.803;

Que en virtud de las modificaciones y por razones de oportunidad, mérito y conveniencia se requiere una serie de decisiones tendientes a reorganizar la actividad administrativa de este Ministerio, en pos de adaptar las tareas de gestión, administración, control a las nuevas necesidades y conferir celeridad a las gestiones;

Que asimismo se busca por medio de la presente medida dotar al Ministerio de un adecuado desarrollo de sus funciones;

Que sentado lo que antecede, corresponde dejar sin efecto la nómina de representantes de este Ministerio en el Instituto de Energía dispuesta por Resolución SSP N° 83/14 y designar nuevos representantes, conforme Cláusula Octava del Convenio aprobado por Resolución MI N° 827/09 y la Cláusula Segunda de la Addenda aprobada por Resolución SSP N° 37/15;

Que es necesario sistematizar las acciones a desarrollar por parte del Instituto en colaboración con instituciones de formación y capacitación profesional, pública y privada, a fin de profundizar los conocimientos teóricos y operativos del servicio eléctrico;

Que el Instituto, a través del FREBA, presentó el Programa Anual 2016 de actividades con indicación de los objetivos específicos perseguidos y de los recursos asignados, a los fines de su aprobación por la Autoridad de Aplicación;

Que los fondos que utilizará el Instituto para la ejecución del presupuesto que se aprueba por el presente provienen del Fondo Fiduciario para Inversiones en Transmisión en la Provincia de Buenos Aires (FITBA) según el Contrato celebrado con BAPRO Mandatos y Negocios S.A., resultando los mismos, extrapresupuestarios, de acuerdo al Convenio aprobado por Resolución MI 827/09 suscripto entre el FREBA y este Ministerio donde se creó el Instituto de Energía especializado para el desarrollo de actividades y programas técnicos;

Que ha tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1.868/04), la Ley N° 14.803 y el Decreto 360/16 y la Resolución MI N° 827/09 y sus modificatorias;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Programa Anual 2016 de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de la Resolución SSP N° 83/14, que como Anexo I que consta de una (1) foja, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el presupuesto para la ejecución del Programa que se aprueba en el artículo precedente, de conformidad con lo estatuido en el artículo 2° de la Resolución MI N° 868/11, que como Anexo II que consta de una (1) foja, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°. Designar, a partir del 1 de septiembre de 2016, al Ingeniero Alberto Oscar RICA (DNI 7.620.684) como Director Ejecutivo del Consejo de Administración del Instituto de Energía y a Juan Manuel MIRANDA (DNI 13.025.650), ambos como representantes del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos en el Instituto creado por la Cláusula Cuarta del Convenio aprobado por Resolución MI N° 827/09, a los efectos de dar cumplimiento a las funciones previstas en el Convenio de Cooperación y su Addenda aprobada por Resolución SSP N° 37/15, dejando sin efectos las designaciones efectuadas en los artículos 1° y 2° de la Resolución SSP N° 83/14.

ARTÍCULO 4°. Delegar en el Subsecretario de Servicios Públicos del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos la designación del tercer representante de este Ministerio en el Instituto y/o el reemplazo de los integrantes designados por el artículo anterior.

ARTÍCULO 5°. El FREBA mantiene a sus representantes incluidos en el artículo 2° de la Resolución SSP N° 83/14.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA y girar a la Subsecretaría de Servicios Públicos. Cumplido, archivar.

Edgardo David Cenzón
Ministro de Infraestructura y
Servicios Públicos

ANEXO I

PROGRAMA ANUAL 2016

PLAN DE GESTIÓN

1. PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SECTOR ENERGÍA
2. FORMACIÓN TÉCNICA SUPERIOR.
3. JORNADAS SEMINARIOS Y ASISTENCIA TÉCNICA.
4. DIAGNÓSTICO DEL SECTOR ELÉCTRICO.

1. CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

i. Cursos de Capacitación Resolución SRT 3068/14. Teóricos - prácticos (80 horas)
ii. Curso operativo electricista para redes de distribución. Con desarrollo presencial y formato web.
iii. Cursos de capacitación según relevamiento de necesidades.

2. FORMACIÓN TÉCNICA SUPERIOR.

i. Diseño de estructura y confección de currícula.

3. JORNADAS, SEMINARIOS Y ASISTENCIA TÉCNICA.

i. SEMINARIO PROVINCIAL DEL SECTOR ENERGÍA
Con participación de SSP, FREBA, OCEBA, distribuidores de energía y especialistas de las Universidades y Centros especializados. Jornada que concentrará las distintas visiones del sector.
ii. ASISTENCIA TÉCNICA A EMPRESAS Y COOPERATIVAS DEL SECTOR
De acuerdo las demandas de los mismos.
iii. Mesas de discusión interdisciplinarias.

4. DIAGNÓSTICO DEL SECTOR ELÉCTRICO.

i. Revisión de la estructura tarifaria.
Se contemplan tareas de análisis y determinación de una estructura tarifaria equitativa y razonable.

ANEXO II

INSTITUTO DE ENERGIA
PLAN DE GESTIÓN AÑO 2016
PRESUPUESTO

CONCEPTO	DETALLE	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL
HONORARIOS	HONORARIOS	4	\$17.250	\$828.000
	MENSUALES	2	\$13.765	\$330.360
MOVILIDAD,	MOVILIDAD	4	\$8.750	\$35.000
PASAJES	PASAJES	12	\$1.875	\$22.500
Y VIÁTICOS	HOTEL	12	\$1.250	\$15.000
FOLLETOS,	BANNERS	3	\$3.750	\$11.250
BANNERS,	UNIDADES			
LAPICERAS	LAPICERAS	4	\$6.250	\$25.000
ANOTADORES	ANOTADORES	PEDIDOS		
Y OTROS	OTROS			\$10.000
	SALÓN			
JORNADAS,	CATERING			

SEMINARIOS Y ASISTENCIA TÉCNICA CONSULTORÍA	SONIDO, ILUMINACIÓN, FOTÓGRAFO, OT. REVISIÓN DE LA ESTRUCTURA TARIFARIA	3	\$62.500	\$187.500
CURSOS DE CAPACITACIÓN FORMACIÓN TÉCNICA SUPERIOR CURSO DE ELECTRICISTA DE REDES PRESENCIAL Y FORMATO WEB DESAYUNOS DE TRABAJO	RES. SRT N°3.068 ADICIONAL CONFECCIÓN DE CURRICULA	20	\$138.489	\$2.769.780
	AULA VIRTUAL, CAPACITACIÓN, MANTENIMIENTO, TUTORIA			\$60.000
	MESAS DE DISCUSIÓN	10	\$7.125	\$71.250
OTROS VARIOS				\$200.000
TOTAL				\$7.119.640

Edgardo David Cenzón
Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos
C.C. 14.548

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SEGURIDAD
Resolución N° 1.631**

La Plata, 7 de octubre de 2016.

VISTO el expediente N° 21.100-106.652/16, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se tramita la re-contratación del arquitecto Santiago Ariel LÓPEZ ARANGUREN;

Que la Unidad Ejecutora del Programa (U.E.P.) del Ministerio de Seguridad, se encuentra ejecutando el "Programa de Seguridad Ciudadana e Inclusión" financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo (B.I.D.) a través del Préstamo BID 2210/OC-AR, aprobado por el Decreto N° 822/10;

Que el objetivo general del Programa es el de contribuir a la disminución de los niveles de delitos, violencia e inseguridad en la provincia de Buenos Aires mediante el mejoramiento de la capacidad del Ministerio de Seguridad, el fortalecimiento de la participación comunitaria y la implantación de programas de prevención que promueven factores de protección en comunidades, familias e individuos;

Que el componente I del Programa tiene como finalidad el Desarrollo de la Capacidad Institucional del Ministerio de Seguridad, el cual fortalecerá la aptitud del mismo para el diseño de políticas integrales y eficientes de seguridad ciudadana, mediante la recolección, procesamiento y análisis de información oportuna y confiable acerca de las características de la criminalidad en la provincia y una mejor atención a las emergencias;

Que para lograr estos objetivos, el programa financiará, entre otros, el Sistema de Atención de Emergencias que apoyará la modernización y ampliación del campo de acción de este sistema, lo que implica la refacción de tres Centros de Atención de Emergencias (CATEs), para los cuales se requiere la contratación de un equipo técnico especialista;

Que para continuar la gestión del equipo técnico especialista, resulta pertinente la re-contratación de un "Dibujante Proyectista";

Que el Banco Interamericano de Desarrollo ha otorgado la "No objeción" a la re-contratación del arquitecto Santiago Ariel LOPEZ ARANGUREN y a la modificación de los honorarios profesionales de los consultores individuales;

Que ha tomado intervención la entonces Dirección Provincial de Personal;

Que la Dirección de Presupuesto ha fijado la imputación presupuestaria y compromiso provisorio del gasto en cuestión;

Que la presente re-contratación queda bajo exclusiva responsabilidad del funcionario actuante en cuanto al objeto de la misma y la retribución demandada;

Que la presente medida se dicta en las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.803 y sus modificatorias;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aprobar el contrato suscripto entre el arquitecto Santiago Ariel LÓPEZ ARANGUREN (DNI 29.403.144 - Clase 1982) y la Unidad Ejecutora del Programa, representada por el Coordinador de la Unidad, el licenciado Pablo MAZZINO, por un monto total de pesos ciento sesenta y seis mil novecientos veinte (\$ 166.920), para el objeto expresado en el contrato original (ANEXO ÚNICO) que consta de once (11) fojas y forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la re-contratación cuya autorización y aprobación se dispone por el artículo 1°, se efectúa bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que la promueven.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la presente derogación se atenderá con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2016 – Ley N° 14.807 – CAT PRG – NRO 3 – SPRG 1 – FI 2 – FU 1 – FF 1.3 – PP 3 – PS 4 – PAR 1, por la suma de pesos sesenta mil (\$166.920) para el período comprendido desde enero a diciembre.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar y publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Cristian Adrián Ritondo
Ministro de Seguridad

ANEXO ÚNICO
MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD CIUDADANA E INCLUSIÓN

CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA

En la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, al día 4 del mes enero del año 2016, se celebra el presente contrato entre la UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD CIUDADANA E INCLUSIÓN (UEP), representada en este acto por el Coordinador, Lic. Pablo Mazzino, en el marco del Decreto N° 822/10 y de la Ley Endeudamiento N° 13.929 y concordantes, constituyendo domicilio en la calle 51 e 2 y 3, planta baja, of. 116, de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires (en adelante denominado "EL LOCATORIO" por una parte), y Santiago Ariel LÓPEZ ARANGUREN, con domicilio real Calle 5 N° 1515 ½ Dpto. 4, Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires (CP 1900), con D.N.I. N° 29.403.144, clase 1982, CUIT N° 20-29403144-9, quien declara ser mayor de edad, de nacionalidad argentino, de estado Civil Soltero, (en adelante denominado, "EL LOCADOR" por la otra parte).

1. OBJETO Y FUNCIONES

"EL LOCADOR" desarrollará las tareas específicas en el Anexo I, y que es parte integrante del presente contrato, de acuerdo a lo establecido en el Programa de Seguridad Ciudadana e Inclusión.

Queda convenido que, de común acuerdo, se podrán modificar los alcances del presente, siempre que así lo requiera el proyecto.

Que a los fines de coadyuvar al cumplimiento de los fines descriptos, y teniendo en cuenta la necesidad de contar con asistencia en las tareas tendientes a realizar los proyectos ejecutivos para la construcción de los nuevos centros de atención telefónica de emergencia y rehabilitación de centros de despachos, se requiere la contratación de un consultor con capacidad para elaborar dichas actividades para su actuación como Dibujante Proyectista.

Que el perfil "EL LOCADOR" cumple con los requerimientos sobre la base de la Experiencia, Formación y Especialización de la materia, cuya documentación respaldatoria se encuentra agregada en el Expediente administrativo N° 21100-106.652/2016.

1.1. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

"EL LOCATARIO" requiere de "EL LOCADOR", en el marco del "Programa de Seguridad Ciudadana e Inclusión", Préstamo BID 2210/OC-AR, que realice las actividades detalladas en el "Punto A) Resumen de Objetivos, actividades y productos", del Anexo I del presente contrato, que permitan la obtención del/los producto/s enumerados en el citado Anexo.

Para ello, "EL LOCADOR" se obliga a encuadrar su actividad dentro de los términos de las disposiciones legales y administrativas vigentes que regulan su ejercicio, las que declarar conocer en todos sus términos. Asimismo se obliga a realizar su actuación poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia comprometidas y de conformidad con las prácticas ajustadas al buen ejercicio de su actividad.

1.2. ACTIVIDADES

Para el cumplimiento de lo estipulado en 1.1, el Proyectista desarrollará las siguientes actividades específicas:

1. Coordinar las tareas de relevamiento de los terrenos designados.
2. Coordinar y asistir en la preparación de la documentación gráfica para los anteproyectos necesarios para ser evaluados por las autoridades.
3. Coordinar los Proyectos Ejecutivos de las obras con todos sus componentes incorporando los detalles necesarios.
4. Coordinar la realización de la documentación necesaria que se requiera para la presentación de los proyectos en sus distintos formatos.
5. Preparar las planillas correspondientes a las Especificaciones Técnicas para luego plasmarlas en los Documentos de Adquisición.
6. Prestar asistencia y colaboración para dar respuesta a los objetivos del Programa de Seguridad Ciudadana.
7. Coordinar y asistir a los responsables en todas las etapas del llamado público de Obras.
8. Coordinar el Programa de Seguridad Ciudadana en el seguimiento del programa de obras.

Los trabajos de "EL LOCADOR" serán supervisados por el Coordinador General de la Unidad Ejecutora del Programa.

1.3. PRODUCTOS

Como resultado de las actividades comprometidas por "EL LOCADOR" según la anterior descripción deberá entregar Informes periódicos que contengan los resultados alcanzados, estableciendo su grado de avance conforme los términos del punto 1.2 del presente contrato.

2. PRESENTACIÓN DE INFORMES Y PLAZOS DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS

"EL LOCADOR" realizará las actividades encomendadas bajo la supervisión del Coordinador General de la Unidad Ejecutora del Programa, a quién mantendrá informado sobre el desarrollo de las mismas. Para ello, le entregará la cantidad de DOCE (12) Informes de Avance, en un original impreso y copia en soporte magnético, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Anexo I para su aprobación. Los informes deberán ser presentados dentro de los cinco (5) días corridos después de finalizado el período bajo informe.

A los efectos de cumplir con las tareas, "EL LOCATARIO" pondrá a disposición de "EL LOCADOR" los materiales que estuvieren en su poder y fueren necesarios para lograr el resultado comprometido.

Sin perjuicio de lo antedicho y, en caso de producirse novedades que pudiera afectar el desarrollo de las tareas encomendadas, "EL LOCADOR", deberá comunicar las mismas en forma inmediata al funcionario mencionado anteriormente, independientemente de los plazos enunciados.

3. DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del presente contrato es de trescientos sesenta y cinco (365) días, a partir del 01/01/2016 finalizando en consecuencia el 31/12/2016.

Queda establecido este contrato no importará una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de "EL LOCADOR", pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un nuevo contrato. La continuación de la ejecución de los trabajos encomendados, una vez operado el vencimiento del contrato, no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aún cuando las tareas en el Anexo I, excedan el plazo del presente contrato.

4. RETRIBUCIÓN

El honorario por todo concepto se ha convenido en la suma de pesos ciento sesenta y seis novecientos veinte (\$ 166.920,00), a pagar según detalle según el Anexo I.

El monto total es fijo e invariable y no se encontrará sujeto a actualización o ajuste alguno. El pago de los impuestos, tasas o aportes que correspondieren por ejecución del presente contrato corren por cuenta y orden de "EL LOCADOR" eximiendo a LA PROVINCIA.

El pago será realizado dentro de los diez (10) días siguientes a la aprobación del Informe correspondiente por parte de "EL LOCATARIO", bajo cuya supervisión "EL LOCADOR" realizará sus tareas.

Contra la presentación de cada Informe de Avance aprobado por el Coordinador de la Unidad Ejecutora del Programa, se autorizará el pago a "EL LOCADOR" conforme los montos establecidos en el Anexo I.

5. VIÁTICOS

En caso de ser necesario el traslado de "EL LOCADOR" a un lugar distinto de la localidad que realiza sus tareas, el gasto por viáticos y movilidad correrán por cuenta y cargo de "EL LOCATARIO", quién hará efectiva la respectiva compensación conforme el Anexo "A", inc. 1, Categoría a) "Personal hasta la categoría 24 de la Ley 10.430", del Decreto N° 388/07, sobre "Régimen de viáticos por comisiones y misiones de servicios y movilidad", vigente en la Provincia de Buenos Aires, ó el que se establezca en el Reglamento Operativo del "Programa de Seguridad Ciudadana e Inclusión" BID 2210/OC-AR.

6. APORTES JUBILATORIOS Y PRESTACIONES MÉDICAS

"EL LOCADOR" manifiesta encontrarse afiliado al Sistema Integrado Provisional Argentina, en el cual efectúa y continuará efectuando sus aportes provisionales, así como también declara poseer los seguros legales obligatorios y cuya vigencia declara bajo juramento.

A tal fin declara que su desempeño es independiente y autónomo, y que correrá por su cuenta exclusiva toda otra obligación derivada de la legislación impositiva, provisional, de seguridad y asistencia aplicable en la República Argentina.

Como consecuencia de ello releva a "EL LOCATARIO", de toda obligación y responsabilidad referida a aspectos provisionales, asistenciales y /o de coberturas médicas por accidentes de trabajo de toda índole.

7. CONDICIÓN JURÍDICA

Las partes reconocen en forma expresa, que:

a) El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) es un organismo de financiamiento con personalidad jurídica internacional, unánimemente reconocida por la comunidad internacional.

b) El BID en cumplimiento para los fines para lo cual fue creada, goza de privilegios, prerrogativas e inmunidades reconocidas por los estados, incluyendo la República Argentina.

c) El BID participa en el financiamiento del presente.

d) No existe entre el BID y "EL LOCATARIO", tampoco con "EL LOCADOR", en forma individual o conjunta, vínculo jurídico de subordinación, directo ni indirecto que tenga fundamentos en normas, internacionales o nacionales, administrativas, civiles, comerciales, laborales o de cualquier otra naturaleza.

e) En razón de lo expuesto es de interés de "EL LOCATARIO" y de "EL LOCADOR" aceptar y respetar los privilegios, prerrogativas e inmunidades y conjuntamente, de defender y mantener indemne el BID frente a actos u omisiones de las propias partes, como así también por tercero, con relación y fundamento en el presente.

Consecuentemente, las partes se comprometen a no efectuar ningún reclamo al BID, ni trasladarse las diferencias que pudieran existir entre ellas, en relación de este Contrato.

Cualquiera de las partes queda facultada a comunicar al BID el reconocimiento y decisión aquí adoptada.

Por tanto, "EL LOCADOR" no será considerado en ningún caso funcionario de "EL LOCATORIO" del Gobierno de la Provincia y/o del Banco Interamericano de Desarrollo (BID). A su vez, no constituye de manera alguna relación laboral, ni de dependencia ni de sociedad entre las partes, obligándose cada una al cumplimiento de sus obligaciones.

La presente contratación tampoco configurará una relación de dependencia jurídico-laboral con el Estado Provincial.

8. DERECHOS Y OBLIGACIONES

Los derechos y obligaciones de "EL LOCADOR", serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente no tendrá derecho a recibir de "EL LOCATORIO" ningún otro beneficio y/o prestación y/o compensación y/o pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.

9. FRAUDE Y CORRUPCIÓN

El Banco exige al Prestatario, entidades o personas oferentes por participar o participando en proyectos financiados por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, consultores, observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución del contrato.

Los actos de fraude y corrupción están prohibidos. Fraude y corrupción comprenden actos de: (a) práctica corruptiva; (b) práctica fraudulenta; (c) práctica coercitiva; y (d) práctica colusoria.

Las definiciones que se transcriben a continuación corresponden a los tipos más comunes de fraude y corrupción, pero no son exhaustivas.

Por esta razón, el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires faculta al Banco Interamericano de Desarrollo, a adoptar medidas, en caso de hechos o denuncias similares, relacionadas con supuestos actos de fraude y corrupción, aunque no estén especificados en la lista siguiente.

El Banco aplicará en todos los casos los procedimientos establecidos en la nota al pie de esta página.

A efectos del cumplimiento de esta Política:

(a) El Banco define las expresiones que se indican a continuación:

* Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir, o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de otra parte;

* Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen o intenten engañar a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;

* Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parter; y

* Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte.

b) Si se comprueba que, de conformidad con los procedimientos administrativos del Banco, cualquier firma, entidad o persona actuando como oferente o participando en un proyecto financiado por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, consultores, prestatarios, compradores, organismos ejecutores u organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes), ha cometido un acto de fraude o corrupción, el Banco podrá: decidir no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato o de un contrato adjudicado para servicios de consultoría financiado por el Banco; suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que existe evidencia suficiente para comprobar el hallazgo de que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante a cometido un acto de fraude o corrupción; cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas en un plazo que el Banco considere razonable y de conformidad con las garantías del debido proceso establecidas en la legislación del país Prestatario; emitir una amonestación en el formato de una carta formal de censura a la conducta de la firma, entidad o individuo; declarar a una persona, entidad o firma inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que se le adjudiquen o participe en contratos bajo proyectos financiados por el Banco, excepto bajo aquellas condiciones que el Banco considere apropiadas; remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las Leyes; y/o imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo la circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de otras sanciones.

c) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente podrá hacerse de forma pública o privada, de acuerdo con las políticas del Banco.

d) El Banco tendrá el derecho de exigir que, en los contratos financiados con un préstamo o donación del Banco, se incluya una disposición que exija que los consultores permitan al Banco revisar sus cuentas y registros y cualesquier otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Bajo esta política, el Banco tendrá el derecho de exigir que se incluya en contratos financiados con un préstamo del Banco una disposición que requiera que los consultores: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con los proyectos financiados por el Banco por un período de tres (3) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) solicitar la entrega de todo documento necesario para la investigación de denuncias de fraude o corrupción y la disponibilidad de los empleados o agentes de consultor que tengan conocimiento del proyecto financiado por el Banco a responder a las consultas provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado para la revisión o auditoría de documentos. Si el consultor incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la revisión del asunto por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el consultor.

10. RESCISIÓN

El presente contrato podrá ser rescindido por el "EL LOCATARIO", operará de pleno derecho y procederá sin expresión de causa, y tal decisión no dará derecho a "EL LOCADOR" a reclamar indemnización o compensación alguna a favor de "EL LOCADOR", debiendo ser comunicado en forma fehaciente a la otra parte, de ser posible con una anticipación no inferior a treinta (30) días. "EL LOCADOR" deberá entregar los productos comprometidos hasta la completa finalización del período antes citado.

"EL LOCADOR" podrá solicitar la rescisión contractual en los mismos plazos y condiciones establecidas para "EL LOCATARIO", debiendo contar para que la misma surta efectos legales, con la expresa conformidad de éste.

11. REVOCACIÓN

El presente contrato por aplicación del Artículo 14 de Reglamento de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3.300/72 (T.O. 2004) podrá ser revocado en sede administrativa si se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que

hubiesen posibilitado la obtención de indebidas ventajas por parte de "EL LOCATARIO" y/o la existencia de vicios conocidos por "EL LOCATARIO" particular que afectaran originariamente al contrato, susceptibles de acarrear la nulidad y/o que el contrato fuera celebrado mediando prevaricato, cohecho, violencia y o cualquier otra maquinación fraudulenta que diera lugar a la acción penal o que fuere objeto de condena penal.

12. DERECHO DE PROPIEDAD

Los derechos de propiedad, de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia del presente contrato, pertenecerán exclusivamente a "EL LOCATARIO" y/o Gobierno de la "PROVINCIA".

13. INFORMACIÓN NO PUBLICADA. CONFIDENCIALIDAD

"EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna, Gobierno u otra entidad ajena a "EL LOCATARIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que "EL LOCATARIO" lo hubiera autorizado expresamente.

Esta obligación de reserva o confidencialidad continuará en vigencia, aún después del vencimiento del plazo contractual, de la fecha de rescisión o resolución del presente contrato, lo que ocurra primero, haciéndose responsable "EL LOCADOR" de los daños y perjuicios que pudiera causarle a "EL LOCATARIO", la violación de lo aquí establecido.

14. DECLARACIÓN DE OCUPACIÓN

"EL LOCADOR" manifiesta en carácter de Declaración Jurada, no tener ni haber tenido en los últimos seis meses, ocupación, empleo o actividad profesional en relación de dependencia con la UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD CIUDADANA E INCLUSIÓN, dependiente del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, en calidad de Organismo Ejecutor del Programa de Seguridad Ciudadana e Inclusión, Préstamo BID 2210/OC-AR.

De resultar falsa esta Declaración "EL LOCATARIO" podrá rescindir el presente contrato, sin indemnización o compensación alguna a favor de "EL LOCADOR", reservándose "EL LOCATARIO", el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir algún daño o perjuicio.

Asimismo si durante el período, sobreviniera alguna ocupación, empleo o actividad en los términos del primer párrafo de esta cláusula, "EL LOCADOR" deberá ponerlo en conocimiento de "EL LOCATARIO", ya que en caso contrario, será de aplicación lo dispuesto en el segundo párrafo.

15. CONFLICTO DE INTERESES

"EL LOCADOR" conviene limitar su función, a la de ejecutar los trabajos expresamente detallados en el Anexo I y a los que tengan directa relación con los mismos. Esta limitación es extensiva a todas las personas físicas y/o jurídicas asociadas y/o afiliadas con él y/o aquellas en las que "EL LOCADOR" posea o tenga interés comercial y/o personal.

16. CESIÓN DE CONTRATO

Ha sido condición esencial para la celebración de la presente contratación, las condiciones personales de "EL LOCADOR", por lo que se prohíbe expresamente a "EL LOCADOR", subcontratar y/o transferir total o parcialmente a terceros, la ejecución de la obra a que se refiere el presente contrato, así como se compromete a no ceder sus derechos, total o parcialmente a favor de terceros del presente contrato, reservándose "EL LOCATARIO" para el caso de violación de lo expresado, las acciones legales que le pudieran corresponder.

El incumplimiento de esta obligación es causal de resolución del contrato.

17. BENEFICIARIO

"EL LOCADOR" designa a María Verónica MITROFF con D.N.I. N° 30.427.133, con domicilio en la calle 52 N° 1919, Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires (C.P. 1900) como beneficiario, a los efectos de percibir los importes que le pudieran corresponder, en caso de incapacidad o inhabilidad sobreviniente de "EL LOCADOR".

18. SUSPENSIÓN O INTERRUPCIÓN DEL PROYECTO

En caso que el Proyecto fuera suspendido o interrumpido en forma parcial o total ambas partes acuerden que se aplicará lo establecido en la Cláusula 9 del contrato, sin que por ello "EL LOCATARIO", deba abonar compensación o indemnización alguna a "EL LOCADOR", derivada de dicha suspensión.

19. INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de "EL LOCADOR" en la entrega en tiempo y forma de los productos encomendados, será causal suficiente de rescisión del contrato, sin necesidad de requerir su entrega para constituirlo en mora.

La no aprobación de cualquiera de los productos encomendados a "EL LOCADOR" implicará ipso facto la rescisión del contrato sin otorgar derecho a indemnización o compensación alguna a favor de "EL LOCADOR" y sin perjuicio de reconocer las sumas habidas hasta el momento de la rescisión y de la aplicación, de corresponder, de las penalidades prevista en el Reglamento de Contrataciones.

20. OBLIGACIÓN FISCAL

En su calidad de Agente de Retención e Información que las leyes impositivas le han otorgado a "EL LOCATARIO", "EL LOCADOR" deberá presentar en forma obligatoria y sin excepción, la documentación que se le requiera y que tenga relación con el objeto del presente contrato.

Todo cambio realizado con posterioridad a la firma del presente, deberá ser comunicado fehacientemente por "EL LOCADOR" a "EL LOCATARIO" dentro de las 48 hs. de realizado, caso contrario, "EL LOCADOR" será exclusivamente responsable de la violación a las leyes impositivas frente a "EL LOCATARIO", pudiendo éste rescindir el contrato con justa causa.

21. ACUERDO PREVIOS

El presente contrato anula y deja sin efecto, cualquier acuerdo anterior celebrado entre las partes, haya sido el mismo en forma escrita y/u oral.

22. RESPONSABILIDAD

"EL LOCADOR" declara bajo juramento, que los trabajos que deberá presentar en virtud de la presente contratación, serán elaborados y escritos por él mismo, asumiendo por ello en forma plena, la responsabilidad técnica de los mismos y de las conclusiones y/o recomendaciones que efectúa con motivo de este contrato.

23. JURISDICCIÓN

Para la interpretación del presente contrato, y en caso de discrepancias relacionadas con alguna de las cláusulas del mismo, las partes acuerdan realizar sus mejores esfuerzos para solucionar en forma pacífica las diferencias entre ellas y que, para el caso de no arribar a una solución que satisfaga sus intereses, las partes constituyen los siguientes domicilios: "EL LOCATARIO" en la calle 51 e 2 y 3, planta baja, of. 117 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires; y el "EL LOCADOR" en la calle 5 n° 1515 ½ Depto. 4, Ciudad de La Plata Pcia. Buenos Aires (C.P. 1900) los que pasan a ser domicilios constituidos a los efectos del presente contrato y se someterán a la competencia de los tribunales en lo contencioso-administrativo de la ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otra que pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares iguales, de un mismo tenor y a un sólo efecto, constando de veintitrés (23) Cláusulas y un (1) Anexo, en la ciudad de La Plata al día 04 del mes de enero del año 2016.

ANEXO I – TÉRMINOS DE REFERENCIA

A) RESUMEN DE OBJETIVOS, ACTIVIDADES Y PRODUCTOS

OBJETIVOS	Asistir en los ajustes de proyecto y desarrollar la documentación gráfica necesaria para la elaboración de los proyectos ejecutivos destinados a la construcción de los nuevos centros de atención telefónica de emergencia.	
ACTIVIDADES designados.	1. Coordinar las tareas de relevamiento de los terrenos	
evaluados	2. Coordinar y asistir en la preparación de la documentación	
sus	3. gráfica para los anteproyectos necesarios para ser por las autoridades.	
Especificaciones	4. Coordinar los Proyectos Ejecutivo de las obras con todos componentes incorporando los detalles necesarios.	
Adquisición.	Coordinar la realización de la documentación necesaria que se requiera para la presentación de los proyectos en sus distintos formatos.	
objetivo	5. Prepara las planillas correspondientes a las	
llamado	6. Técnicas para luego plasmarlas en los documento de Prestar asistencia y colaboración para dar respuesta a los del Programa de Seguridad Ciudadana.	
seguimiento	Coordinar y asistir a los responsables en todas las etapas del público de Obras.	
PRODUCTOS alcanzados,	7. Coordinar el Programa de Seguridad Ciudadana en el del programa de obras.	
FECHA DE ENTREGA	8. Informes de avance que contengan los resultado estableciendo su grado de avance.	
	AÑO 2016	
	1° Informe	31/01/2016
	2° Informe	28/02/2016
	3° Informe	31/03/2016
	4° Informe	30/04/2016
	5° Informe	31/05/2016
	6° Informe	30/06/2016
	7° Informe	31/07/2016
	8° Informe	31/08/2016
	9° Informe	30/09/2016
	10° Informe	31/10/2016
	11° Informe	30/11/2016
	12° Informe	31/12/2016

B) CRONOGRAMA DE PAGOS

	AÑO 2016	
CRONOGRAMA DE PAGOS	1° Informe	\$ 13.910.
	2° Informe	\$ 13.910.
	3° Informe	\$ 13.910.
	4° Informe	\$ 13.910.
	5° Informe	\$ 13.910.
	6° Informe	\$ 13.910.

7º Informe	\$ 13.910.
8º Informe	\$ 13.910.
9º Informe	\$ 13.910.
10º Informe	\$ 13.910.
11º Informe	\$ 13.910.
12º Informe	\$ 13.910.

¹Denuncias de fraude y corrupción. El Banco ha establecido un procedimiento administrativo para los casos de denuncias de fraude y corrupción dentro del proceso de adquisición o la ejecución de un contrato financiado por el Banco, el cual está disponible en el sitio virtual del banco (www.iadb.org), que se actualiza periódicamente. Para tales propósitos cualquier denuncia deberá ser presentada a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para la realización de la correspondiente investigación. Las denuncias podrán ser presentadas confidencial o anónimamente.

C.C. 14.119

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SEGURIDAD
Resolución N° 1.632**

La Plata, 7 de octubre de 2016.

VISTO el expediente N° 21.100-106.650/16, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se tramita la re-contratación del contador Javier Ignacio GELÓS;

Que la Unidad Ejecutora del Programa (U.E.P.) del Ministerio de Seguridad, se encuentra ejecutando el "Programa de Seguridad Ciudadana e Inclusión" financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo (B.I.D.) a través del Préstamo BID 2210/OC-AR, aprobado por el Decreto N° 822/10;

Que el objetivo general del Programa es el de contribuir a la disminución de los niveles de delitos, violencia e inseguridad en la provincia de Buenos Aires mediante el mejoramiento de la capacidad del Ministerio de Seguridad, el fortalecimiento de la participación comunitaria y la implantación de programas de prevención que promueven factores de protección en comunidades, familias e individuos;

Que el componente I del Programa tiene como finalidad el Desarrollo de la Capacidad Institucional del Ministerio de Seguridad, el cual fortalecerá la aptitud del mismo para el diseño de políticas integrales y eficientes de seguridad ciudadana, mediante la recolección, procesamiento y análisis de información oportuna y confiable acerca de las características de la criminalidad en la provincia y una mejor atención a las emergencias;

Que para lograr estos objetivos, el programa financiará, entre otros, el Sistema de Atención de Emergencias que apoyará la modernización y ampliación del campo de acción de este sistema, lo que implica la refacción de tres Centros de Atención de Emergencias (CATEs), para los cuales se requiere la contratación de un equipo técnico especialista;

Que para continuar la gestión del equipo técnico especialista, resulta pertinente la re-contratación de un (1) especialista en "Análisis Financiero" para coordinar y administrar financieramente mismo;

Que el Banco Interamericano de Desarrollo ha otorgado la "No objeción" a la re-contratación del contador GELÓS y a la modificación de los honorarios profesionales de los consultores individuales;

Que ha tomado intervención la entonces Dirección Provincial de Personal;

Que la Dirección de Presupuesto ha fijado la imputación presupuestaria y compromiso provisorio del gasto en cuestión;

Que la presente re-contratación queda bajo exclusiva responsabilidad del funcionario actuante en cuanto al objeto de la misma y la retribución demandada;

Que la presente medida se dicta en las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.803 y sus modificatorias;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Aprobar el contrato suscripto entre el arquitecto Contador Javier Ignacio GELÓS (DNI 24.891.751 - Clase 1976) y la Unidad Ejecutora del Programa, representada por el Coordinador de la Unidad, el licenciado Pablo MAZZINO, por un monto total de pesos ciento sesenta y seis mil novecientos veinte (\$ 166.920), para el objeto expresado en el contrato original (ANEXO ÚNICO) que consta de once (11) fojas y forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que la re-contratación cuya autorización y aprobación se dispone por el artículo 1º, se efectúa bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que la promueven.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente derogación se atenderá con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2016 – Ley N° 14.807 – CAT PRG – NRO 3 – SPRG 1 – FI 2 – FU 1 – FF 13 – PP 3 – PS 4 – PAR 9, por la suma de pesos sesenta mil (\$166.920) para el período comprendido desde enero a diciembre.

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar, comunicar y publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Cristian Adrián Ritondo
Ministro de Seguridad

ANEXO ÚNICO
MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD CIUDADANA E
INCLUSIÓN

CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA

En la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, al día 4 del mes enero del año 2016, se celebra el presente contrato entre la UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD CIUDADANA E INCLUSIÓN (UEP), representada en este acto por el Coordinador, Lic. Pablo Mazzino, en el marco del Decreto N° 822/10 y de la Ley Endeudamiento N° 13.929 y concordantes, constituyendo domicilio en la calle 51 e 2 y 3, planta baja, of. 116, de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires (en adelante denominado "EL LOCATORIO" por una parte), y Javier Ignacio GELÓS, con domicilio real Calle 38 N° 437, Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires (CP 1900), con D.N.I. N° 24.891.751, clase 1976, CUIT N° 20-24891751-3, quien declara ser mayor de edad, de nacionalidad argentino, de estado Civil Casado, (en adelante denominado, "EL LOCADOR" por la otra parte).

1. OBJETO Y FUNCIONES

"EL LOCADOR" desarrollará las tareas específicas en el Anexo I, y que es parte integrante del presente contrato, de acuerdo a lo establecido en el Programa de Seguridad Ciudadana e Inclusión.

Queda convenido que, de común acuerdo, se podrán modificar los alcances del presente, siempre que así lo requiera el proyecto.

Que a los fines de coadyuvar al cumplimiento de los fines descriptos, y teniendo en cuenta la necesidad de contar con asistencia en las tareas tendientes a colaborar en la implementación del Sistema Integrado de Gestión financiera UEPEX (Unidad Ejecutora de Proyectos con Recursos Externos) y para llevar a cabo la administración financiera del Programa, se requiere la contratación de un consultor con la capacidad de elaborar dichas actividades para su actuación como Analista Financiero de la Unidad Ejecutora del Programa.

Que el perfil "EL LOCADOR" cumple con los requerimientos sobre la base de la Experiencia, Formación y Especialización de la materia, cuya documentación respaldatoria se encuentra agregada en el Expediente administrativo N° 21100-106.650/2016.

1.1. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

"EL LOCATARIO" requiere de "EL LOCADOR", en el marco del "Programa de Seguridad Ciudadana e Inclusión", Préstamo BID 2210/OC-AR, que realice las actividades detalladas en el "Punto A) Resumen de Objetivos, actividades y productos", del Anexo I del presente contrato, que permitan la obtención del/los producto/s enumerados en el citado Anexo.

Para ello, "EL LOCADOR" se obliga a encuadrar su actividad dentro de los términos de las disposiciones legales y administrativas vigentes que regulan su ejercicio, las que declarar conocer en todos sus términos. Asimismo se obliga a realizar su actuación poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia comprometidas y de conformidad con las prácticas ajustadas al buen ejercicio de su actividad.

1.2. ACTIVIDADES

Para el cumplimiento de lo estipulado en 1.1, el Analista Financiero, desarrollará las siguientes actividades específicas:

1. Coordinar, colaborar e implementar la carga de datos, correspondiente a todas las operaciones efectuadas por el Programa;
2. Coordinar y dar seguimiento técnico administrativo a la ejecución del POA financiero del Programa;
3. Coordinar y participar en la preparación de los informes de seguimiento del Programa;
4. Coordinar tareas, asistiendo a la UEP en la supervisión y monitoreo del Programa; Los trabajos de "EL LOCADOR" serán supervisados por el Coordinador General de la Unidad Ejecutora del Programa.

1.3. PRODUCTOS

Como resultado de las actividades comprometidas por "EL LOCADOR" según la anterior descripción deberá entregar Informes periódicos que contengan los resultados alcanzados, estableciendo su grado de avance conforme los términos del punto 1.2 del presente contrato.

2. PRESENTACIÓN DE INFORMES Y PLAZOS DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS

"EL LOCADOR" realizará las actividades encomendadas bajo la supervisión del Coordinador General de la Unidad Ejecutora del Programa, a quién mantendrá informado sobre el desarrollo de las mismas. Para ello, le entregará la cantidad de DOCE (12) Informes de Avance, en un original impreso y copia en soporte magnético, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Anexo I para su aprobación. Los informes deberán ser presentados dentro de los cinco (5) días corridos después de finalizado el período bajo informe.

A los efectos de cumplir con las tareas, "EL LOCATARIO" pondrá a disposición de "EL LOCADOR" los materiales que estuvieren en su poder y fueren necesarios para lograr el resultado comprometido.

Sin perjuicio de lo antedicho y, en caso de producirse novedades que pudiera afectar el desarrollo de las tareas encomendadas, "EL LOCADOR", deberá comunicar las mismas en forma inmediata al funcionario mencionado anteriormente, independientemente de los plazos enunciados.

3. DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del presente contrato es de trescientos sesenta y cinco (365) días, a partir del 01/01/2016 finalizando en consecuencia el 31/12/2016.

Queda establecido este contrato no importará una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de "EL LOCADOR", pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común

acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un nuevo contrato. La continuación de la ejecución de los trabajos encomendados, una vez operado el vencimiento del contrato, no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aún cuando las tareas en el Anexo I, excedan el plazo del presente contrato.

4. RETRIBUCIÓN

El honorario por todo concepto se ha convenido en la suma de pesos ciento sesenta y seis novecientos veinte (\$ 166.920,00), a pagar según detalle según el Anexo I.

El monto total es fijo e invariable y no se encontrará sujeto a actualización o ajuste alguno. El pago de los impuestos, tasas ó aportes que correspondieren por ejecución del presente contrato corren por cuenta y orden de "EL LOCADOR" eximiendo a LA PROVINCIA.

El pago será realizado dentro de los diez (10) días siguientes a la aprobación del Informe correspondiente por parte de "EL LOCATARIO", bajo cuya supervisión "EL LOCADOR" realizará sus tareas.

Contra la presentación de cada Informe de Avance aprobado por el Coordinador de la Unidad Ejecutora del Programa, se autorizará el pago a "EL LOCADOR" conforme los montos establecidos en el Anexo I.

5. VIÁTICOS

En caso de ser necesario el traslado de "EL LOCADOR" a un lugar distinto de la localidad que realiza sus tareas, el gasto por viáticos y movilidad correrán por cuenta y cargo de "EL LOCATARIO", quién hará efectiva la respectiva compensación conforme el Anexo "A", inc. 1, Categoría a) "Personal hasta la categoría 24 de la Ley 10430", del Decreto N° 388/07, sobre "Régimen de viáticos por comisiones y misiones de servicios y movilidad", vigente en la Provincia de Buenos Aires, ó el que se establezca en el Reglamento Operativo del "Programa de Seguridad Ciudadana e Inclusión" BID 2210/OC-AR.

6. APORTES JUBILATORIOS Y PRESTACIONES MÉDICAS

"EL LOCADOR" manifiesta encontrarse afiliado al Sistema Integrado Provisional Argentina, en el cual efectúa y continuará efectuando sus aportes provisionales, así como también declara poseer los seguros legales obligatorios y cuya vigencia declara bajo juramento.

A tal fin declara que su desempeño es independiente y autónomo, y que correrá por su cuenta exclusiva toda otra obligación derivada de la legislación impositiva, provisional, de seguridad y asistencia aplicable en la República Argentina.

Como consecuencia de ello releva a "EL LOCATARIO", de toda obligación y responsabilidad referida a aspectos provisionales, asistenciales y/o de coberturas médicas por accidentes de trabajo de toda índole.

7. CONDICIÓN JURÍDICA

Las partes reconocen en forma expresa, que:

a) El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) es un organismo de financiamiento con personalidad jurídica internacional, unánimemente reconocida por la comunidad internacional.

b) El BID en cumplimiento para los fines para lo cual fue creada, goza de privilegios, prerrogativas e inmunidades reconocidas por los estados, incluyendo la República Argentina.

c) El BID participa en el financiamiento del presente.

d) No existe entre el BID y "EL LOCATARIO", tampoco con "EL LOCADOR", en forma individual o conjunta, vínculo jurídico de subordinación, directo ni indirecto que tenga fundamentos en normas, internacionales o nacionales, administrativas, civiles, comerciales, laborales o de cualquier otra naturaleza.

e) En razón de lo expuesto es de interés de "EL LOCATARIO" y de "EL LOCADOR" aceptar y respetar los privilegios, prerrogativas e inmunidades y conjuntamente, de defender y mantener indemne el BID frente a actos u omisiones de las propias partes, como así también por tercero, con relación y fundamento en el presente.

Consecuentemente, las partes se comprometen a no efectuar ningún reclamo al BID, ni trasladarse las diferencias que pudieran existir entre ellas, en relación de este Contrato.

Cualquiera de las partes queda facultada a comunicar al BID el reconocimiento y decisión aquí adoptada.

Por tanto, "EL LOCADOR" no será considerado en ningún caso funcionario de "EL LOCATARIO" del Gobierno de la Provincia y/o del Banco Interamericano de Desarrollo (BID). A su vez, no constituye de manera alguna relación laboral, ni de dependencia ni de sociedad entre las partes, obligándose cada una al cumplimiento de sus obligaciones.

La presente contratación tampoco configurará una relación de dependencia jurídico-laboral con el Estado Provincial.

8. DERECHOS Y OBLIGACIONES

Los derechos y obligaciones de "EL LOCADOR", serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente no tendrá derecho a recibir de "EL LOCATARIO" ningún otro beneficio y/o prestación y/o compensación y/o pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.

9. FRAUDE Y CORRUPCIÓN

El Banco exige al Prestatario, entidades o personas oferentes por participar o participando en proyectos financiados por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, consultores, observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco¹ todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución del contrato.

Los actos de fraude y corrupción están prohibidos. Fraude y corrupción comprenden actos de: (a) práctica corruptiva; (b) práctica fraudulenta; (c) práctica coercitiva; y (d) práctica colusoria.

Las definiciones que se transcriben a continuación corresponden a los tipos más comunes de fraude y corrupción, pero no son exhaustivas.

Por esta razón, el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires faculta al Banco Interamericano de Desarrollo, a adoptar medidas, en caso de hechos o denuncias similares, relacionadas con supuestos actos de fraude y corrupción, aunque no estén especificados en la lista siguiente.

El Banco aplicará en todos los casos los procedimientos establecidos en la nota al pie de esta página.

A efectos del cumplimiento de esta Política:

(a) El Banco define las expresiones que se indican a continuación:

* Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir, o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de otra parte;

* Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen o intenten engañar a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;

* Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parter; y

* Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte.

b) Si se comprueba que, de conformidad con los procedimientos administrativos del Banco, cualquier firma, entidad o persona actuando como oferente o participando en un proyecto financiado por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, consultores, prestatarios, compradores, organismos ejecutores u organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes), ha cometido un acto de fraude o corrupción, el Banco podrá: decidir no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato o de un contrato adjudicado para servicios de consultoría financiado por el Banco; suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que existe evidencia suficiente para comprobar el hallazgo de que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante a cometido un acto de fraude o corrupción; cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas en un plazo que el Banco considere razonable y de conformidad con las garantías del debido proceso establecidas en la legislación del país Prestatario; emitir una amonestación en el formato de una carta formal de censura a la conducta de la firma, entidad o individuo; declarar a una persona, entidad o firma inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que se le adjudiquen o participe en contratos bajo proyectos financiados por el Banco, excepto bajo aquellas condiciones que el Banco considere apropiadas; remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo la circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de otras sanciones.

c) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente podrá hacerse de forma pública o privada, de acuerdo con las políticas del Banco.

d) El Banco tendrá el derecho de exigir que, en los contratos financiados con un préstamo o donación del Banco, se incluya una disposición que exija que los consultores permitan al Banco revisar sus cuentas y registros y cualesquier otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Bajo esta política, el Banco tendrá el derecho de exigir que se incluya en contratos financiados con un préstamo del Banco una disposición que requiera que los consultores: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con los proyectos financiados por el Banco por un período de tres (3) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) solicitar la entrega de todo documento necesario para la investigación de denuncias de fraude o corrupción y la disponibilidad de los empleados o agentes de consultor que tengan conocimiento del proyecto financiado por el Banco a responder a las consultas provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado para la revisión o auditoría de documentos. Si el consultor incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la revisión del asunto por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el consultor.

10. RESCISIÓN

El presente contrato podrá ser rescindido por el "EL LOCATARIO", operará de pleno derecho y procederá sin expresión de causa, y tal decisión no dará derecho a "EL LOCADOR" a reclamar indemnización o compensación alguna a favor de "EL LOCADOR", debiendo ser comunicado en forma fehaciente a la otra parte, de ser posible con una anticipación no inferior a treinta (30) días. "EL LOCADOR" deberá entregar los productos comprometidos hasta la completa finalización del período antes citado.

"EL LOCADOR" podrá solicitar la rescisión contractual en los mismos plazos y condiciones establecidas para "EL LOCATARIO", debiendo contar para que la misma surta efectos legales, con la expresa conformidad de éste.

11. REVOCACIÓN

El presente contrato por aplicación del Artículo 14 de Reglamento de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3.300/72 (T.O. 2004) podrá ser revocado en sede administrativa si se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubiesen posibilitado la obtención de indebidas ventajas por parte de "EL LOCATARIO" y/o la existencia de vicios conocidos por "EL LOCATARIO" particular que afectaran originariamente al contrato, susceptibles de acarrear la nulidad y/o que el contrato fuera celebrado mediando prevaricato, cohecho, violencia y o cualquier otra maquinación fraudulenta que diera lugar a la acción penal o que fuere objeto de condena penal.

12. DERECHO DE PROPIEDAD

Los derechos de propiedad, de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia del presente contrato, pertenecerán exclusivamente a "EL LOCATARIO" y/o Gobierno de la "PROVINCIA".

13. INFORMACIÓN NO PUBLICADA. CONFIDENCIALIDAD

"EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna, Gobierno u otra entidad ajena a "EL LOCATARIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que "EL LOCATARIO" lo hubiera autorizado expresamente.

Esta obligación de reserva o confidencialidad continuará en vigencia, aún después del vencimiento del plazo contractual, de la fecha de rescisión o resolución del presente contrato, lo que ocurra primero, haciéndose responsable "EL LOCADOR", de los daños y perjuicios que pudiera causarle a "EL LOCATARIO", la violación de lo aquí establecido.

14. DECLARACIÓN DE OCUPACIÓN

"EL LOCADOR" manifiesta en carácter de Declaración Jurada, no tener ni haber tenido en los últimos seis meses, ocupación, empleo o actividad profesional en relación de dependencia con la UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD CIUDADANA E INCLUSIÓN, dependiente del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, en calidad de Organismo Ejecutor del Programa de Seguridad Ciudadana e Inclusión, Préstamo BID 2210/OC-AR.

De resultar falsa esta Declaración "EL LOCATARIO" podrá rescindir el presente contrato, sin indemnización o compensación alguna a favor de "EL LOCADOR", reservándose "EL LOCATARIO", el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir algún daño o perjuicio.

Asimismo si durante el período, sobreviniera alguna ocupación, empleo o actividad en los términos del primer párrafo de esta cláusula, "EL LOCADOR" deberá ponerlo en conocimiento de "EL LOCATARIO", ya que en caso contrario, será de aplicación lo dispuesto en el segundo párrafo.

15. CONFLICTO DE INTERESES

"EL LOCADOR" conviene limitar su función, a la de ejecutar los trabajos expresamente detallados en el Anexo I y a los que tengan directa relación con los mismos. Esta limitación es extensiva a todas las personas físicas y/o jurídicas asociadas y/o afiliadas con él y/o aquellas en las que "EL LOCADOR" posea o tenga interés comercial y/o personal.

16. CESIÓN DE CONTRATO

Ha sido condición esencial para la celebración de la presente contratación, las condiciones personales de "EL LOCADOR", por lo que se prohíbe expresamente a "EL LOCADOR", subcontratar y/o transferir total o parcialmente a terceros, la ejecución de la obra a que se refiere el presente contrato, así como se compromete a no ceder sus derechos, total o parcialmente a favor de terceros del presente contrato, reservándose "EL LOCATARIO" para el caso de violación de lo expresado, las acciones legales que le pudieran corresponder.

El incumplimiento de esta obligación es causal de resolución del contrato.

17. BENEFICIARIO

"EL LOCADOR" designa a María Paula SILICARO con D.N.I. N° 26.995.441, con domicilio en la calle 38 N° 437, Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires (C.P. 1900) como beneficiario, a los efectos de percibir los importes que le pudieran corresponder, en caso de incapacidad o inhabilidad sobreviniente de "EL LOCADOR".

18. SUSPENSIÓN O INTERRUPCIÓN DEL PROYECTO

En caso que el Proyecto fuera suspendido o interrumpido en forma parcial o total ambas partes acuerden que se aplicará lo establecido en la Cláusula 9 del contrato, sin que por ello "EL LOCATARIO", deba abonar compensación o indemnización alguna a "EL LOCADOR", derivada de dicha suspensión.

19. INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de "EL LOCADOR" en la entrega en tiempo y forma de los productos encomendados, será causal suficiente de rescisión del contrato, sin necesidad de requerir su entrega para constituirlo en mora.

La no aprobación de cualquiera de los productos encomendados a "EL LOCADOR" implicará ipso facto la rescisión del contrato sin otorgar derecho a indemnización o compensación alguna a favor de "EL LOCADOR" y sin perjuicio de reconocer las sumas habidas hasta el momento de la rescisión y de la aplicación, de corresponder, de las penalidades prevista en el Reglamento de Contrataciones.

20. OBLIGACIÓN FISCAL

En su calidad de Agente de Retención e Información que las leyes impositivas le han otorgado a "EL LOCATARIO", "EL LOCADOR" deberá presentar en forma obligatoria y sin excepción, la documentación que se le requiera y que tenga relación con el objeto del presente contrato.

Todo cambio realizado con posterioridad a la firma del presente, deberá ser comunicado fehacientemente por "EL LOCADOR" a "EL LOCATARIO" dentro de las 48 hs. de realizado, caso contrario, "EL LOCADOR" será exclusivamente responsable de la violación a las leyes impositivas frente a "EL LOCATARIO", pudiendo éste rescindir el contrato con justa causa.

21. ACUERDO PREVIOS

El presente contrato anula y deja sin efecto, cualquier acuerdo anterior celebrado entre las partes, haya sido el mismo en forma escrita y/u oral.

22. RESPONSABILIDAD

"EL LOCADOR" declara bajo juramento, que los trabajos que deberá presentar en virtud de la presente contratación, serán elaborados y escritos por él mismo, asumiendo por ello en forma plena, la responsabilidad técnica de los mismos y de las conclusiones y/o recomendaciones que efectúa con motivo de este contrato.

23. JURISDICCIÓN

Para la interpretación del presente contrato, y en caso de discrepancias relacionadas con alguna de las cláusulas del mismo, las partes acuerdan realizar sus mejores esfuerzos para solucionar en forma pacífica las diferencias entre ellas y que, para el caso de no arribar a una solución que satisfaga sus intereses, las partes constituyen los siguientes domicilios: "EL LOCATARIO" en la calle 51 e 2 y 3, planta baja, of. 117 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires; y el "EL LOCADOR" en la calle 38 n° 437, Ciudad de La Plata Pcia. Buenos Aires (C.P. 1900) los que pasan a ser domicilios constituidos a los efectos del presente contrato y se someterán a la competencia de los tribunales en lo contencioso-administrativo de la ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otra que pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares iguales, de un mismo tenor y a un sólo efecto, constanding de veintitrés (23) Cláusulas y un (1) Anexo, en la ciudad de La Plata al día 05 del mes de enero del año 2016.

**ANEXO I – TÉRMINOS DE REFERENCIA
RESUMEN DE OBJETIVOS, ACTIVIDADES Y PRODUCTOS**

OBJETIVOS	Coordinar la planificación financiera secuenciada del Programa en conjunto con las áreas encargadas de la planificación para la ejecución de los distintos componentes. Gestionar la implementación del Sistema Integrado de Gestión financiera UEPEX (Unidades
Ejecutoras	de Proyectos con Recursos Externos), en la Unidad
Ejecutora	del Programa UEP).
correspondiente a	1. Coordinar e implementar la carga de datos,
ejecución	todas las operaciones efectuadas por el Programa;
ACTIVIDADES	2. Coordinar y dar seguimiento técnico administrativo a la
de	del POA financiero del Programa;
PRODUCTOS	3. Coordinar y participar en la preparación de los informes
desempeñadas que	seguimiento del Programa;
requeridas.	4. Coordinar tareas asistiendo a la UP en la supervisión y
solicitados:	monitoreo del Programa;
	Se elaboran informes de avances de las tareas
	permita verificar si se ha dado cumplimiento a las tareas
	Se describe a continuación el detalle de los informes
	AÑO 2016
	1° Informe 31/01/2016
	2° Informe 28/02/2016
	3° Informe 31/03/2016
FECHA DE ENTREGA	4° Informe 30/04/2016
	5° Informe 31/05/2016
	6° Informe 30/06/2016
	7° Informe 31/07/2016
	8° Informe 31/08/2016
	9° Informe 30/09/2016
	10° Informe 31/10/2016
	11° Informe 30/11/2016
	12° Informe 31/12/2016

B) CRONOGRAMA DE PAGOS

	AÑO 2016
CRONOGRAMA DE PAGOS	1° Informe \$ 13.910.
	2° Informe \$ 13.910.
	3° Informe \$ 13.910.
	4° Informe \$ 13.910.
	5° Informe \$ 13.910.
	6° Informe \$ 13.910.
	7° Informe \$ 13.910.
	8° Informe \$ 13.910.
	9° Informe \$ 13.910.
	10° Informe \$ 13.910.
	11° Informe \$ 13.910.
	12° Informe \$ 13.910.